

INFORME **2023** INDIVIDUAL

H. AYUNTAMIENTO **DEL MUNICIPIO DE TEZIUTLÁN**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior	31
	2.1 Tipos de Auditoría	
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	37
	3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	3.2 Criterios de Selección	
	3.3 Alcance	
	3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
4	Auditoría de Desempeño	43
	4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño	
	4.2 Criterios de Selección	
	4.3 Alcance	
	4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
5	Resultados de la Fiscalización Superior	51
	5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	5.2 Auditoría de Desempeño	
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones	253
	6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	6.2 Auditoría de Desempeño	
7	Dictamen	257
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	261
9	Apéndice	265

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII Y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Teziutlán**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que **el contenido del presente informe individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se registrará en la página oficial de internet de esta Autoridad Fiscalizadora.** Asimismo, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.

- *Documentación Soporte:* describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones:* dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:* desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones:* dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable:* enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	• Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información, de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda, expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados y, a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y, finalmente, con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a seis etapas del ciclo presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, éstos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas y Transparencia, Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Apartado General		Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente													
Número	5	5.2		5.2.2													
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño		Resultados y Recomendaciones													
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño																	
1 (PL)	Planeación	2 (PRO)	Programación	3 (PRE)	Presupuestación	4 (S)	Seguimiento	5 (EVL)	Evaluación	6 (RCT)	Rendición de Cuentas y Transparencia	7 (CI)	Control interno	8 (PG)	Perspectiva de Género	9 (PC)	Participación Ciudadana
Procedimientos Específicos																	
(PL-PMD)*		(PRO-DGT)		(PRE-EPP)		(S-CIPE)		(EVL-AES)		(RCT-LGCG)*		(CI-ACN)		(PG-IPL)*		(PC-COPLAMUN)*	
Plan Municipal de Desarrollo		Diagnóstico		Ejercicio de los Programas Presupuestarios		Cumplimiento de los Indicadores del Documento de Planeación a nivel Estratégico		Acciones de evaluación y seguimiento		Obligaciones del Título V LGCG		Ambiente de Control - Normatividad		Instrumentos de planeación con perspectiva de género		COPLAMUN	
(PL-PMD)*		(PRO-MIR)				(S-CIEG)		(EVL-SAE)		(RCT-PUBSE)*		(CI-ACCCT)		(PG-PRE)*		(PC-CPC)*	
Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo		Matriz de indicadores para Resultados				Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión		Seguimiento a las acciones de evaluación		Publicación de los Documentos derivados del proceso de seguimiento y evaluación		Ambiente de Control - Coordinación del control interno		Presupuesto con perspectiva de género		Consejos de Participación Ciudadana	
(PL-IP) **		(PRO-FTI)								(RCT-OTR)		(CI-ACCE)		(PG-ACC)		(PC-MPC)	
Instrumentos de Planeación		Fichas Técnicas de los Indicadores								Obligaciones de Transparencia		Ambiente de Control - Comité de Ética		Acciones Institucionales con perspectiva de género		Mecanismos de Participación Ciudadana	
(PL-NOR) **										(RCT-IG)		(CI-ARM)		(PG-CAP)		(PC-CA) **	
Normatividad										Informe de Gobierno		Administración de Riesgos - Metodología		Capacitación en materia de perspectiva de género		Cultura del agua	
(PL-CAP) **												(CI-ACPT)					
Capacitación												Actividades de Control - Programa de Trabajo					
(PL-DPE) ***												(CI-ACMSI)					
Documento de Planeación de nivel Estratégico												Actividades de Control - Mecanismos o Sistemas de Información					
(PL-IP) ***												(CI-ICSP)					
Instrumentos de Planeación Institucional												Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa Presupuestario					
												(CI-SACC)					
												Supervisión - Acciones Correctivas					

* Procedimientos no aplicables a las Entidades Paramunicipales y SOAPAS.

** Procedimientos no aplicables para Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales.

*** Procedimientos no aplicables para Ayuntamientos y SOAPAS.

* Procedimientos no aplicables a las Entidades Paramunicipales y SOAPAS.
** Procedimientos no aplicables para Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales.
*** Procedimientos no aplicables para Ayuntamientos y SOAPAS.

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico y, finalmente, se señala el elemento de revisión; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico y el elemento de revisión; posteriormente se expresa un **Resultado**, y, en caso de aplicar una Recomendación, se le asigna una clave alfanumérica para su identificación y termina enumerada de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Elemento de Revisión	Dígito continuo (permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	0809	2023	PRO	DGT	EAPP	1

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento general	Evaluación	
	Procedimiento específico	Acciones de evaluación y seguimiento	
	Elemento de revisión	Programa Anual de Evaluación 2023	
	Resultado número	EVL-AES-PAE	
	Descripción del resultado		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
	Recomendación	0809-2023-EVL-AES-PAE-1	El último dígito de la recomendación siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones.
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia

DATOS GENERALES

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

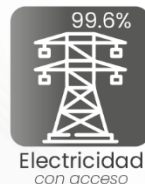
TEZIUTLÁN



Teziutlán, es uno de los 217 municipios del Estado de Puebla y se localiza en el noreste de la Entidad. Su nombre proviene del náhuatl "teziuhyotepetzintlan", que significa "lugar junto al cerro lleno de granizo". Su principal construcción arquitectónica es el Templo del Carmen (data del Siglo XVIII), el cual tiene estatuas, efigies de Santos y Arte Sacro. Cuenta con centros turísticos naturales como el "Parque Hidalgo" de tipo parque nacional; así como un centro de recreación a partir del cual se desarrolla la traza urbana de la ciudad; además, en su entorno alberga a la Catedral, al Palacio Municipal, el mercado popular y a tiendas comerciales.



EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA



PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Total: 8,275 toneladas

- Árbol de navidad (planta) 6,010 toneladas
- Aguacate 1,057 toneladas
- Maíz de grano 1,208 toneladas

PRODUCCIÓN PECUARIA

Total: 1,630 toneladas/litros

- Producción de carne en canal 858 toneladas
- Otros Productos 772 litros



FUENTE: - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla
- <https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/174/TEZIUTL%C3%81N>

MERF/TLMJ/MGL/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el H. Ayuntamiento del Municipio de **Teziutlán**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$173,811,194.96 (ciento setenta y tres millones ochocientos once mil ciento noventa y cuatro pesos 96/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$152,240,816.73 (ciento cincuenta y dos millones doscientos cuarenta mil ochocientos dieciséis pesos 73/100 M.N.)**, lo que representó el **87.59%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

De acuerdo con la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía: minimizar los costos de los recursos, por eficacia: cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia: obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se analiza, revisa y verifica que las Entidades Fiscalizadas cumplan con los principios y objetivos establecidos en los Programas Presupuestarios (Pp), considerando si:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con elementos básicos que aseguren una gestión efectiva, transparente y conforme a la normativa aplicable.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y a las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis de cada procedimiento general, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño practicada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Teziutlán**, consideró un análisis que constó de nueve procedimientos generales a través de los cuales se evaluaron los resultados obtenidos por la Entidad Fiscalizada en relación con su gestión. Este alcance incluyó analizar el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los mecanismos de Control Interno implementados, la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; así como la existencia de mecanismos de participación ciudadana. En este sentido, los Pp revisados fueron los siguientes:

- Gestión Administrativa de Resultados
- Planeación Sostenible de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado
- Servicios Públicos de Calidad
- Sistema Hacendario Eficiente
- Continuidad y Seguimiento en la Seguridad Pública Municipal
- Infraestructura para el Bienestar
- Comunicación, Transparencia y Rendición de Cuentas
- Desarrollo Integral Familiar

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la

Cuenta Pública 2023 en materia de desempeño, los primeros seis se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo”; el séptimo procedimiento corresponde a la implementación de mecanismos de Control Interno; en el octavo, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la perspectiva de género y, finalmente, en el noveno procedimiento se evaluaron los mecanismos de participación ciudadana determinados por la Entidad Fiscalizada. El conjunto de dichos procedimientos se presenta en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2023.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2023.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar su planeación estratégica dentro del marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, se revisó la integración, instrumentación y aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como

su alineación a documentos rectores de orden superior y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, además de la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

- **Programación**

La definición de los Programas presupuestarios (Pp) se realiza en esta etapa, por lo que se valoró el rigor metodológico en el diseño y construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de dichos Pp, es decir, su diseño en cuanto a la lógica horizontal y la vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y demás información programática conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- **Presupuestación**

Una vez definidos los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, las Entidades Fiscalizadas deben presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática. En este sentido, se revisa la consistencia entre la información programática y presupuestal conforme la normativa aplicable.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Pp es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento de objetivos y metas de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE toda vez que, su elaboración y publicación, es obligatoria. Asimismo, este procedimiento permitió

identificar si la Entidad implementó otros mecanismos de seguimiento y evaluación para impulsar la mejora continua de sus procesos de gestión.

- **Rendición de Cuentas y Transparencia**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de desempeño, tales como:

- o Publicación de información Programática – Presupuestal.
- o Publicación del Programa Anual de Evaluación.
- o Indicadores de interés público y de resultados.

- **Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

- **Participación Ciudadana**

En el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, se revisó si la Entidad Fiscalizada integró Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, Consejos de Participación Ciudadana o cualquier otro órgano de naturaleza similar con el propósito de considerar propuestas relativas a la planeación y desarrollo integral del municipio que beneficien directamente a la población.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

RESULTADOS DE LA **FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Control Interno

1. Elemento(s) de Revisión: Oficio(s).

Documentación soporte:

Oficio(s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado de los oficios SSP/SUBCP/SA/CONV/1475/2023 por adeudos de \$1,379,324.66 (un millón trescientos setenta y nueve mil trescientos veinticuatro pesos 66/100 M.N.), SSP/SUBCP/SA/CONV/2827/2023 por adeudos de \$1,839,099.53 (un millón ochocientos treinta y nueve mil noventa y nueve pesos 53/100 M.N.) y SSP/SUBCP/SA/CONV/2839/2024 por adeudos de \$4,647,337.15 (cuatro millones seiscientos cuarenta y siete mil trescientos treinta y siete pesos 15/100 M.N.), emitidos por la Secretaría de Seguridad Pública, donde refiere que en seguimiento al convenio de Coordinación Intermunicipal, para el financiamiento de la operación del Centro Penitenciario de Teziutlán, Puebla y de acuerdo con el reporte del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública (CECSNSP), la Entidad Fiscalizada tiene pendiente realizar las aportaciones antes señaladas, por lo que se le solicita presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el cumplimiento al "... Convenio de coordinación Intermunicipal 2021-2024, para el financiamiento de la operación del Centro Penitenciario de Teziutlán, Puebla ..."

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada remitió pólizas de registro contable, orden de pago, evidencia de pago y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por concepto de las aportaciones al Centro Penitenciario de Teziutlán, Puebla, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 116, fracción II, 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 2, 9, 27, 54, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91, fracción XLIX, 146, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal y "... Convenio de Coordinación Intermunicipal 2021-2024, para el financiamiento de la operación del Centro Penitenciario de Teziutlán, Puebla ..."

2. Elemento(s) de Revisión: Oficio(s).

Documentación soporte:

Oficio(s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado de los oficios SSB/OTE-TZ-05-02.0892/2023 por un importe de \$21,537.00 (veintiún mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), SSB/OTE-TZ-05-02.0024/2024 por importes de \$61,640.00 (sesenta y un mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), \$30,020.00 (treinta mil veinte

pesos 00/100 M.N.), \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), SSB/OTE-TZ-05-02.0160/2024 por un importe de \$3,920.00 (tres mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), SSB/OTE-TZ-05-02.0445/2024 por importes de \$71,632.00 (setenta y un mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), \$11,314.00 (once mil trescientos catorce pesos 00/100 M.N.), \$129,565.00 (ciento veintinueve mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), SSB/OTE-TZ-05-02.0379/2024 por un importe de \$7,324.00 (siete mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), SSB/OTE-TZ-05-02.0892/2024 por importes de \$159,170.00 (ciento cincuenta y nueve mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.), \$18,746.00 (dieciocho mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) y \$2,513.00 (dos mil quinientos trece pesos 00/100 M.N.) y SSB/OTE-TZ-05-02.0989/2024 por importes de \$1,259.00 (mil doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) y \$57.00 (cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), emitidos por el Departamento Comercial Zona Teziutlán, de la Comisión Federal de Electricidad Suministrador de Servicios Básicos, correspondientes a adeudos por concepto de energía eléctrica; de lo cual se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento a los oficios mencionados.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del servidor público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control, así como las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el cumplimiento del pago de los servicios básicos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada respecto de la presente observación omitió información para subsanar la misma, situación que contraviene a las obligaciones de las Entidades Fiscalizadas de cumplir en los términos y plazos, de acuerdo con el artículo 54 fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En ese sentido, toda vez que

no presentó la información comprobatoria y justificativa, se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0130-23-21/01-CI-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron dar cumplimiento con sus obligaciones en los términos y plazos correspondientes según lo establecido con el artículo 54, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; asimismo, del adeudo derivado de los oficios emitidos por el Departamento Comercial Zona Teziutlán, de la Comisión Federal de Electricidad Suministrador de Servicios Básicos.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 2, 9, 27 y 54, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 146, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

5.1.2 Egresos

3. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Importe Observado: \$5,943,265.86

Documentación soporte:

Análítico Mensual de Egresos Devengados por Capítulo del Gasto al 31 de diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0130-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

Con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se analizó el documento denominado "... Analítico Mensual de Egresos Devengados por Capítulo del Gasto al 31 de diciembre de 2023 ...", de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, se identifican registros contables por un importe de \$5,943,265.86 (cinco millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y cinco pesos 86/100 M.N.), en el capítulo 1000 Servicios Personales en las partidas específicas siguientes: 1132 Sueldos al personal de confianza, 1322 Aguinaldo o gratificación de fin de año, 1331 Hora extraordinarias, 1521 Indemnizaciones por separación y 1591 Otras prestaciones sociales, de las cuales omitió remitir nóminas quincenales o mensuales pagadas con recursos de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, mismas que contengan el importe total de las percepciones y deducciones, así también omitió remitir pólizas contables y presupuestales, oficio de suficiencia presupuestal, evidencia del pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), tabuladores de sueldos y salarios y su aprobación, manual o lineamientos para llevar a cabo la contratación del personal e integración de los expedientes y documento en el que se aprobó el pago por concepto de aguinaldo, horas extras e indemnizaciones, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación de los recursos públicos con la que demuestre que se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación, presupuestación, además del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada remitió pólizas de registro contable - presupuestal, oficio de suficiencia presupuestal, orden de pago, evidencia de pago, tabuladores de sueldos y salarios, nóminas pagadas, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en la que contiene las percepciones y deducciones, por el pago de sueldos al personal de confianza, aguinaldo o gratificación de fin de año, horas extraordinarias, indemnizaciones por separación y otras prestaciones sociales, manual de procedimientos para la selección, contratación y administración de los Recursos Humanos, acta de Cabildo, que contiene la aprobación para el otorgamiento del pago por concepto de aguinaldo a los servidores públicos de la administración municipal de Teziutlán, Puebla, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracciones X y XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracciones III y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 146, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

4. Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Importe Observado: \$16,969,173.64

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los

recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria de contratos, por la adquisición de combustibles y que a continuación se describen:

Contrato: TEZ-AD/041001/2023.

Importe pagado: \$7,603,408.11 (siete millones seiscientos tres mil cuatrocientos ocho pesos 11/100 M.N.)

Objeto: "... adquisición de gasolina y lubricantes para los vehículos del H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla ...".

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor.

Contrato: TEZ-AD/051001/2023.

Importe pagado: \$6,197,628.40 (seis millones ciento noventa y siete mil seiscientos veintiocho pesos 40/100 M.N.)

Objeto: "... adquisición de combustible para los vehículos de la central de seguridad pública del H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla ...".

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor.

Contrato: TEZ-AD/070401/2023.

Importe pagado: \$3,168,137.13 (tres millones ciento sesenta y ocho mil ciento treinta y siete pesos 13/100 M.N.)

Objeto: "... adquisición de combustible para los vehículos del H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla ..." (sic).

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ..." (sic), firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor.

De los contratos antes mencionados omitió remitir bitácoras de suministros de combustible, parque vehicular propiedad del municipio, resguardo de vehículos, además del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

Con respecto a la información pendiente, la Entidad Fiscalizada remitió bitácoras de suministros de combustible, acompañado de tiket de carga de combustible, libro de inventario de bienes mueble e inmuebles en el que se identificó los vehículos a los que se les realizó la recarga de combustible, resguardo de bienes en la que se encuentran los vehículos y el programa presupuestario, alineado al gasto, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

5. Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.

Importe Observado: \$1,049,150.82

Documentación soporte:

Análítico Mensual de Egresos Devengados por Capítulo del Gasto al 31 de diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada remitió "... Análítico Mensual de Egresos Devengados por Capítulo del Gasto al 31 de diciembre de 2023 ...", de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, identificándose en la partida genérica 246 Material eléctrico y electrónico, en la columna "Total" un importe devengado de \$5,682,152.83 (cinco millones seiscientos ochenta y dos mil ciento cincuenta y dos pesos 83/100 M.N.), de lo cual, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria y justificativa por \$4,633,002.01 (cuatro millones seiscientos treinta y tres mil dos pesos 01/100 M.N.) de los contratos TEZ-I3/011404/2023, TEZ-I3/031901/2023, TEZ-AD/031101/2023, TEZ-AD/022211/2023, TEZ-AD/040902/2023, TEZ-AD/041801/2023, TEZ-AD/010408/2023, TEZ-AD/031905/2023 y TEZ-I3/020601/2023.

Sin embargo, derivado de la documentación comprobatoria que presentó contra el importe devengado identificado en el "... Análítico Mensual de Egresos Devengados por Capítulo del Gasto al 31 de diciembre de 2023 ...", existe una diferencia de \$1,049,150.82 (un millón cuarenta y nueve mil ciento cincuenta pesos 82/100 M.N.), de la cual la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación de los recursos públicos con la que demuestre que se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación, presupuestación, además del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones

en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

Con respecto al importe pendiente, la Entidad Fiscalizada remitió pólizas de registro contable, orden de pago, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), requisición, autorización de suficiencia presupuestal, contrato, procedimiento de adjudicación, constancia de recepción de bienes acompañado de reporte fotográfico, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

6. Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Importe Observado: \$1,082,070.55

Documentación soporte:

Análítico Mensual de Egresos Devengados por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada remitió "... Análítico Mensual de Egresos Devengados por Capitulo del Gasto al 31 de diciembre de 2023 ...", de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, identificandose en la partida genérica 249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación, en la columna "Total" un importe devengado de \$6,834,529.03 (seis millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos veintinueve pesos 03/100 M.N.), de lo cual, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria y justificativa por \$5,752,458.48 (cinco millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 48/100 M.N.) de los contratos TEZ-AD/211001/2023, TEZ-I3/021901/2023, TEZ-AD/011104/2023, TEZ-I3/011404/2023, TEZ-AD/041101/2023, TEZ/ADQ-RP/2023/013, TEZ/ADQ-RP/2023/014, TEZ-AD/091101/2023, TEZ-AD/031101/2023, TEZ-AD/031801/2023, TEZ-AD/041801/2023, TEZ-AD/031905/2023, TEZ-AD/030806/2023, TEZ-AD/021207/2023, TEZ-AD/020806/2023 y TEZ-I3/020601/2023.

Sin embargo, derivado de la documentación comprobatoria que presentó contra el importe devengado identificado en el "... Análítico Mensual de Egresos Devengados por Capitulo del Gasto al 31 de diciembre de 2023 ...", existe una diferencia de \$1,082,070.55 (un millón ochenta y dos mil setenta pesos 55/100 M.N.), de la cual la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación de los recursos públicos con la que demuestre que se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación, presupuestación, además del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

Con respecto a la información pendiente, la Entidad Fiscalizada remitió pólizas de registro contable, orden de pago, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), requisición, sin embargo, omitió presentar autorización de suficiencia presupuestal, contrato y procedimiento de adjudicación, por lo que se desconoce los derechos y obligaciones tanto del prestador de servicios como de la Entidad Fiscalizada y si la adjudicación del contrato fue en las mejores condiciones en cuanto oferta, precio, calidad y oportunidad.

Por último, omitió remitir documento en el que justifique la necesidad de las adquisiciones, constancia de recepción y aplicación de los bienes, así como el uso y destino del gasto, por lo que se desconoce si el recurso pagado fue aplicado conforme a lo programado en el Presupuesto de Egresos, así como los beneficios que se obtuvieron, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0130-23-21/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,082,070.55 (un millón ochenta y dos mil setenta pesos 55/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

7. Elemento(s) de Revisión: Agua.

Importe Observado: \$126,034.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor, asimismo, remitió contrato número TEZ-AD/012403/2023 por un importe de \$126,034.00 (ciento veintiséis mil treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por concepto de "... viajes de agua a diferentes localidades del Municipio de Teziutlán, Puebla ...".

Sin embargo, omitió remitir, bitácoras de suministro de agua y del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

Respecto a la información pendiente, la Entidad Fiscalizada remitió pólizas de registro contable, orden de pago, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), requisición, bitácora de viajes de pipas de agua y programa presupuestario, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100,

101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

8. Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$277,650.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor, asimismo remitió contrato número TEZ-AD/010703/2023 por un importe de \$277,650.00 (doscientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de "... renta de pluma para mantenimiento de servicios públicos del H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla ...".

Sin embargo, omitió remitir evidencia del arrendamiento contratado y del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

Respecto a la información pendiente, la Entidad Fiscalizada remitió pólizas de registro contable, orden de pago, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), requisición, reporte de los trabajos realizados con el arrendamiento contratado, así como, reporte fotográfico del arrendamiento y programa presupuestario, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

9. Elemento(s) de Revisión: Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.

Importe Observado: \$2,742,026.40

Documentación soporte:

Análítico Mensual de Egresos Devengados por Capítulo del Gasto al 31 de diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada remitió "... Analítico Mensual de Egresos Devengados por Capitulo del Gasto al 31 de diciembre de 2023 ...", de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, identificándose en la partida genérica 332 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, en la columna "Total" un importe devengado de \$3,002,837.65 (tres millones dos mil ochocientos treinta y siete pesos 65/100 M.N.), de lo cual, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria y justificativa por \$260,811.25 (doscientos sesenta mil ochocientos once pesos 25/100 M.N.) de los contratos TEZ/ADQ-RP/2023/018 y TEZ-AD/012704/2023.

Sin embargo, derivado de la documentación comprobatoria que presentó contra el importe devengado identificado en el "... Analítico Mensual de Egresos Devengados por Capitulo del Gasto al 31 de diciembre de 2023 ...", existe una diferencia de \$2,742,026.40 (dos millones setecientos cuarenta y dos mil veintiséis pesos 40/100 M.N.), de la cual la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación de los recursos públicos con la que demuestre que se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación, presupuestación, además del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

Con respecto a la información pendiente, la Entidad Fiscalizada remitió pólizas de registro contable, orden de pago, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), requisición, evidencia de los servicios contratados, así como, reporte fotográfico, por lo que se determina que solventa parcial por un importe de \$392,026.40 (trescientos noventa y dos mil veintiséis pesos 40/100 M.N.).

Ahora bien, por el importe restante de la observación, remitió la póliza C01909 por \$1,250,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y póliza P01748 por \$1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.) y de las cuales remitió, requisición, orden de pago, evidencia de pago y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), sin embargo, omitió remitir lo siguiente: solicitudes y autorización de suficiencia presupuestal, lo que implica la falta de planeación y control de los recursos, dictamen de excepción y procedimiento de adjudicación, por lo que se desconoce si los gastos se realizaron en las mejores condiciones en cuanto oferta, precio, calidad y oportunidad, además de que se haya realizado el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos y normativos aplicables en cada operación registrada, omitió presentar contrato, lo implica el desconocimiento sobre los derechos y obligaciones tanto del proveedor como de la Entidad Fiscalizada. Por último, omitió remitir documento en el que justifique la necesidad de la contratación de servicios, constancia de recepción, así como el uso y destino del gasto, por lo que se desconoce si el recurso pagado fue aplicado conforme a lo programado en el Presupuesto de Egresos, así como los beneficios que se obtuvieron, por lo que se determina que no solventa la observación por el importe correspondiente a las pólizas antes mencionadas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0130-23-21/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,350,000.00 (dos millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

10. Elemento(s) de Revisión: Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.

Importe Observado: \$158,340.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor, asimismo, remitió contrato número TEZ-AD/012704/2023 por un importe de \$158,340.00 (ciento cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de "...Servicio de levantamientos topográficos...".

Sin embargo, omitió remitir evidencia de recepción del servicio contratado, además del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público,

referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

Respecto a la información pendiente, la Entidad Fiscalizada remitió pólizas de registro contable, orden de pago, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), requisición, evidencia de los servicios contratados, así como, reporte fotográfico y programa presupuestario, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

11. Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Importe Observado: \$470,678.78

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor, asimismo, remitió contrato número TEZ-AD/010203/2023 por un importe de \$470,678.78 (cuatrocientos setenta mil seiscientos setenta y ocho pesos 78/100 M.N.), por concepto de "... servicio de herrería para la Dirección de agua potable y alcantarillado del H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla ...".

Sin embargo, omitió remitir bitácoras de mantenimiento y del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

Respecto a la información pendiente, la Entidad Fiscalizada remitió pólizas de registro contable, orden de pago, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), requisición, reporte fotográfico y programa presupuestario, sin embargo, omitió remitir bitácoras de mantenimiento, documento en el que justifique la necesidad de las adquisiciones, constancia de recepción y aplicación de los bienes, así como el uso y destino del gasto, por lo que se desconoce si el recurso pagado fue aplicado conforme a lo programado en el Presupuesto de Egresos, así como los beneficios que se obtuvieron, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0130-23-21/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$470,678.78 (cuatrocientos setenta mil seiscientos setenta y ocho pesos 78/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición

de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

12. Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Importe Observado: \$163,435.65

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública, procedimiento de adjudicación y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor, asimismo, remitió contrato número TEZ/ADQ-RP/2023/026 por un importe de \$163,435.65 (ciento sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 65/100 M.N.), por concepto de "... rehabilitación y aforo del pozo profundo denominado Xalame y estudio geoelectrico en la zona denominada las coles en el Municipio de Teziutlán, Puebla ..."

Sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió remitir, evidencia de recepción de los servicios contratados, bitácoras de mantenimiento y del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

Con respecto a la información pendiente, la Entidad Fiscalizada remitió pólizas de registro contable, orden de pago, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), requisición, evidencia de recepción de los servicios contratados, acompañado de reporte fotográfico y programa presupuestario, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

13. Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Importe Observado: \$1,304,549.44

Documentación soporte:

Análítico Mensual de Egresos Devengados por Capítulo del Gasto al 31 de diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada remitió "... Analítico Mensual de Egresos Devengados por Capitulo del Gasto al 31 de diciembre de 2023 ...", de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, identificándose en la partida genérica 351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, en la columna "Total" un importe devengado de \$3,011,375.36 (tres millones once mil trescientos setenta y cinco pesos 36/100 M.N.), de lo cual, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria y justificativa por \$1,706,825.92 (un millón setecientos seis mil ochocientos veinticinco pesos 92/100 M.N.) de los contratos TEZ-I3/011901/2023, TEZ-AD/012401/2023, TEZ-I3/021901/2023, TEZ-I3/021201/2023, TEZ-AD/042401/2023, TEZ-AD/011104/2023, TEZ-AD/011201/2023, TEZ-AD/010203/2023, TEZ/ADQ-RP/2023/026, TEZ-AD/041201/2023, TEZ-AD/022010/2023 y TEZ-AD/021905/2023.

Sin embargo, derivado de la documentación comprobatoria que presentó contra el importe devengado identificado en el "... Analítico Mensual de Egresos Devengados por Capitulo del Gasto al 31 de diciembre de 2023 ...", existe una diferencia de \$1,304,549.44 (un millón trescientos cuatro mil quinientos cuarenta y nueve pesos 44/100 M.N.), de la cual la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación de los recursos públicos con la que demuestre que se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación, presupuestación, además del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

Respecto a la información pendiente, la Entidad Fiscalizada remitió pólizas de registro contable, orden de pago, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), requisición, autorización de suficiencia presupuestal, contrato, procedimiento de adjudicación, constancia de recepción de bienes acompañado de reporte fotográfico, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

14. Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$285,689.56

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor, asimismo, remitió contrato número TEZ-AD/062401/2023 por un importe de \$285,689.56 (doscientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve pesos 56/100 M.N.), por concepto de "... servicio de mantenimiento para los vehículos de seguridad pública y diversas área del H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla ...".

Sin embargo, omitió remitir bitácoras de mantenimiento, parque vehicular propiedad del municipio, resguardo de vehículos y del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

Respecto a la información pendiente, la Entidad Fiscalizada remitió pólizas de registro contable, orden de pago, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), requisición, evidencia de recepción de los servicios contratados consistente en documento denominado "... solicitud de reparación ...", mismo que contiene datos del equipo de transporte, personal responsable del equipo de transporte, servicios realizados, refacciones utilizadas, nombre y firma de la persona que realizó los servicios, así como de la persona responsable del vehículo, esta evidencia es acompañada de reporte fotográfico, parque vehicular propiedad del municipio, resguardo de vehículos y programa presupuestario, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

15. Elemento(s) de Revisión: Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta.

Importe Observado: \$125,363.52

Documentación soporte:

Contrato (s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor, asimismo, remitió contrato número TEZ-AD/012001/2023 por un importe de \$125,363.52 (ciento veinticinco mil trescientos sesenta y tres pesos 52/100 M.N.), por concepto de "... servicio de mantenimiento a elevador en el palacio municipal ...".

Sin embargo, omitió remitir bitácora de mantenimiento y del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

Respecto a la información pendiente, la Entidad Fiscalizada remitió pólizas de registro contable, orden de pago, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), requisición, evidencia de recepción de los servicios contratados consistente en reporte de los servicios realizados por parte del proveedor acompañado de reporte fotográfico y programa presupuestario, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

16. Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$158,792.40

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública, procedimiento de adjudicación, para la entrega de ayudas sociales, remitió solicitud de apoyo, oficio de agradecimiento, identificación oficial y Clave Única de Registro de Población

(CURP) de beneficiarios, evidencia de la publicación del formato de la entrega de ayudas y subsidios y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor, asimismo, remitió contrato número TEZ-I3/030201/2023 por un importe de \$158,792.40 (ciento cincuenta y ocho mil setecientos noventa y dos pesos 40/100 M.N.), por concepto de "... adquisición de chamarras invernales para personas de la tercera edad en el municipio de Teziutlán, Puebla ...".

Sin embargo, omitió remitir manual o lineamientos para la entrega de ayudas y subsidios debidamente aprobados, además del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

Respecto a la información pendiente, la Entidad Fiscalizada remitió manual de procedimiento de egresos en el cual se especifica el procedimiento para la entrega de ayudas y subsidios, asimismo, remitió programa presupuestario, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

17. Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$109,770.70

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública, documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor, asimismo, remitió contrato número TEZ-AD/020408/2023 por un importe de \$109,770.70 (ciento nueve mil setecientos setenta pesos 70/100 M.N.), por concepto de "...Apoyo de materiales, herramientas y accesorios para juntas auxiliares y barrios...", así también para la entrega de ayudas sociales remitió solicitud de apoyo, oficio de agradecimiento, identificación oficial y Clave Única de Registro de Población (CURP) de beneficiarios, evidencia de la publicación del formato de la entrega de ayudas y subsidios, sin embargo, omitió remitir manual o lineamientos para la entrega de ayudas y subsidios debidamente aprobados, además del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en

materia de disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

Respecto a la información pendiente, la Entidad Fiscalizada remitió manual de procedimiento de egresos en el cual se especifica el procedimiento para la entrega de ayudas y subsidios, asimismo, remitió programa presupuestario, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición

de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

18. Elemento(s) de Revisión: Becas y otras ayudas para programas de capacitación.

Importe Observado: \$55,115.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública, documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor, asimismo, remitió contrato número TEZ-AD/021801/2023 por un importe de \$55,115.00 (cincuenta y cinco mil ciento quince pesos 00/100 M.N.), por concepto de "...Apoyo plantas de jardinería para junta auxiliar...", así también, para la entrega de ayudas sociales remitió solicitud de apoyo, oficio de agradecimiento, identificación oficial y Clave Única de Registro de Población (CURP) de beneficiarios, evidencia de la publicación del formato de la entrega de ayudas y subsidios; sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió remitir manual o lineamientos para la entrega de ayudas y subsidios debidamente aprobados, además del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

Respecto a la información pendiente, la Entidad Fiscalizada remitió manual de procedimiento de egresos en el cual se especifica el procedimiento para la entrega de ayudas y subsidios, asimismo, remitió programa presupuestario, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

19. Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales.

Importe Observado: \$8,148,523.54

Documentación soporte:

Análítico Mensual de Egresos Devengados por Capítulo del Gasto al 31 de diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la

auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada remitió "... Analítico Mensual de Egresos Devengados por Capitulo del Gasto al 31 de diciembre de 2023 ...", de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, identificandose en la partida genérica 441 Ayudas sociales, en la columna "Total" un importe devengado de \$15,436,991.53 (quince millones cuatrocientos treinta y seis mil novecientos noventa y un pesos 53/100 M.N.), de lo cual, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria y justificativa por \$7,288,467.99 (siete millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 99/100 M.N.) de los contratos TEZ-I3/011901/2023, TEZ-I3/070301/2023, TEZ-I3/030201/2023, TEZ-AD/221001/2023, TEZ-AD/010601/2023, TEZ-AD/211001/2023, TEZ-I3/010902/2023, TEZ-I3/011503/2023, TEZ-I3/021901/2023, TEZ-I3/021201/2023, TEZ-AD/020401/2023, TEZ-AD/072401/2023, TEZ-AD/042401/2023, TEZ-AD/021804/2023, TEZ-I3/011404/2023, TEZ-I3/010302/2023, TEZ-AD/041101/2023, TEZ-I3/120301/2023, TEZ-AD/012302/2023, TEZ-AD/060301/2023, TEZ/ADQ-RP/2023/008, TEZ/ADQ-RP/2023/011, TEZ/ADQ-RP/2023/017, TEZ-AD/091101/2023, TEZ-AD/041101/2023, TEZ-AD/020703/2023, TEZ-AD/022211/2023, TEZ-AD/020408/2023, TEZ-AD/030806/2023 y TEZ-I3/020601/2023.

Sin embargo, derivado de la documentación comprobatoria que presentó contra el importe devengado identificado en el "... Analítico Mensual de Egresos Devengados por Capitulo del Gasto al 31 de diciembre de 2023 ...", existe una diferencia de \$8,148,523.54 (ocho millones ciento cuarenta y ocho mil quinientos veintitrés pesos 54/100 M.N.), de la cual la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación de los recursos públicos con la que demuestre que se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación, presupuestación, además del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada remitió pólizas de registro contable y presupuestal, evidencia de pago, solicitud de apoyo, oficio de agradecimiento, evidencia de la entrega de apoyos económicos, identificación oficial y Clave Única de Registro de Población (CURP) de los beneficiarios, manual de procedimiento de egresos en el cual se especifica el procedimiento para la entrega de ayudas y subsidios, reporte fotográfico y programa presupuestario. Para las ayudas otorgadas en especie, remitió, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública, procedimiento de adjudicación y contrato, así como, evidencia de entrega de apoyos, por lo que solventa un importe de \$1,642,725.60 (un millón seiscientos cuarenta y dos mil setecientos veinticinco pesos 60/100 M.N.).

Por otro lado, del análisis a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que los descuentos realizados por el cobro de predial y agua potable, se registran como ayudas sociales por un monto de \$6,505,797.94 (seis millones quinientos cinco mil setecientos noventa y siete pesos 94/100 M.N.) y de las cuales remitió, pólizas de registro contable y presupuestal, recibo de cobro de predial y agua. Sin embargo, omitió remitir la autorización de dichos descuentos, así como de los requisitos a cumplir por el descuento de predial y agua y la forma de cómo se determinó a las personas que fueron susceptibles de descuentos, por lo que se desconoce si los descuentos cuentan con la correspondiente aprobación, ya que son ingresos que se dejaron de recaudar, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0130-23-21/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,505,797.94 (seis millones quinientos cinco mil setecientos noventa y siete pesos 94/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

20. Elemento(s) de Revisión: Maquinaria y equipo industrial.

Importe Observado: \$1,533,794.47

Documentación soporte:

Análítico Mensual de Egresos Devengados por Capítulo del Gasto al 31 de diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada remitió "... Análítico Mensual de Egresos Devengados por Capítulo del Gasto al 31 de diciembre de 2023 ...", de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, identificándose en la partida genérica 562 Maquinaria y Equipo Industrial, en la columna "Total" un importe devengado de \$1,671,516.86 (un millón seiscientos setenta y un mil quinientos dieciséis pesos 86/100 M.N.), de lo cual, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria y justificativa por \$137,722.39 (ciento treinta y siete mil setecientos veintidós pesos 39/100 M.N.) de los contratos TEZ-AD/011201/2023 y TEZ-AD/091101/2023.

Sin embargo, derivado de la documentación comprobatoria que presentó contra el importe devengado identificado en el "... Análítico Mensual de Egresos Devengados por Capítulo del Gasto

al 31 de diciembre de 2023 ...", existe una diferencia de \$1,533,794.47 (un millón quinientos treinta y tres mil setecientos noventa y cuatro pesos 47/100 M.N.), de la cual la Entidad Fiscalizada omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación de los recursos públicos con la que demuestre que se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación, presupuestación, además del programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada remitió pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, orden de pago, evidencia de pago, dictamen de excepción a la licitación pública, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, procedimiento de adjudicación, contrato y reporte fotográfico, sin embargo, omitió remitir la evidencia de la recepción de los bienes adquiridos,

inventario de bienes muebles, en el que se identifique las adquisiciones realizadas estén registradas, así como resguardo de bienes, lo cual implica la falta de certeza de que los bienes se encuentren dentro del inventario de bienes propiedad del H. Ayuntamiento, además, omitió remitir documento en el que justifique la necesidad de las adquisiciones, constancia de recepción y aplicación de los bienes, así como el uso y destino del gasto, por lo que se desconoce si el recurso pagado fue aplicado conforme a lo programado en el Presupuesto de Egresos, así como los beneficios que se obtuvieron, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0130-23-21/01-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,533,794.47 (un millón quinientos treinta y tres mil setecientos noventa y cuatro pesos 47/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

21. Elemento(s) de Revisión: Terrenos.

Importe Observado: \$650,000.00

Documentación soporte:

Analítico Mensual de Egresos Devengados por Capitulo del Gasto al 31 de diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

Con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se analizó el documento denominado "... Analítico Mensual de Egresos Devengados por Capitulo del

Gasto al 31 de diciembre de 2023 ...", de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, en la columna total, hay un registro contable por un importe de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en la partida genérica 581 Terrenos.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación de los recursos públicos con la que demuestre que se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación, presupuestación, además del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada remitió pólizas de registro contable, orden de pago, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), requisición, contrato de compra venta de terreno y escritura del terreno, asimismo, remitió documento signado por la secretaria General del H.

Ayuntamiento de Teziutlán, en el cual certifica el contenido de acta de Cabildo en donde se aprueba la adquisición de un predio, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

22. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$756,048.00

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública, procedimiento de adjudicación, para la entrega de ayudas sociales, remitió solicitud de apoyo, oficio de agradecimiento, identificación oficial y Clave Única de Registro de Población (CURP) de beneficiarios, evidencia de la publicación del formato de la entrega de ayudas y subsidios y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor, asimismo, remitió contrato número TEZ-I3/070301/2023 por un importe de \$756,048.00 (setecientos cincuenta y seis mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de "... servicio de reparación y trabajos de herrería general para el H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla ...".

Sin embargo, omitió remitir manual o lineamientos para la entrega de ayudas y subsidios debidamente aprobados, bitácoras de mantenimiento, además del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

Respecto a la información pendiente, la Entidad Fiscalizada remitió manual de procedimiento de egresos, en el cual se especifica el procedimiento para la entrega de ayudas y subsidios y bitácoras de mantenimiento, por los servicios contratados, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de

Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

23. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$4,192,122.57

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública, procedimiento de adjudicación, para la entrega de ayudas sociales, remitió solicitud de apoyo, oficio de agradecimiento, identificación oficial y Clave Única de Registro de Población (CURP) de beneficiarios, evidencia de la publicación del formato de la entrega de ayudas y subsidios y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor, asimismo, remitió contrato número TEZ-AD/020401/2023 por un importe de \$4,192,122.57 (cuatro millones ciento noventa y dos mil ciento veintidós pesos 57/100 M.N.), por concepto de "... adquisición de artículos de papelería para el H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla ...".

Sin embargo, omitió remitir manual o lineamientos para la entrega de ayudas y subsidios debidamente aprobados, evidencia de recepción de los bienes adquiridos, además del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público,

referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

Respecto a la información pendiente, la Entidad Fiscalizada remitió manual de procedimiento de egresos, en el cual se especifica el procedimiento para la entrega de ayudas y subsidios, asimismo, remitió programa presupuestario, sin embargo, omitió remitir documento en el que justifique la necesidad de las adquisiciones, constancia de recepción y aplicación de los bienes, así como el uso y destino del gasto, por lo que se desconoce si el recurso pagado fue aplicado conforme a lo programado en el Presupuesto de Egresos, así como los beneficios que se obtuvieron, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0130-23-21/01-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,192,122.57 (cuatro millones ciento noventa y dos mil ciento veintidós pesos 57/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

24. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$4,185,435.34

Documentación soporte:

Oficio de suficiencia presupuestal.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública, para la entrega de ayudas sociales, remitió solicitud de apoyo, oficio de agradecimiento, identificación oficial y Clave Única de Registro de Población (CURP) de beneficiarios, evidencia de la publicación del formato de la entrega de ayudas y subsidios y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor, asimismo, remitió contrato número TEZ-AD/091001/2023 por un importe de \$4,185,435.34 (cuatro millones ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 34/100 M.N.), por concepto de "...servicio de impresiones de lonas, viniles, tarjetas, formatos varios, publicidad en general y elaboración de sellos oficiales del H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla ...".

Del análisis al documento de suficiencia presupuestal, se identificó que erogo un importe que sobrepasa el presupuesto aprobado con la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales para dicha adquisición.

Asimismo, omitió remitir manual o lineamientos para la entrega de ayudas y subsidios debidamente aprobados y del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

Respecto a la información pendiente, la Entidad Fiscalizada remitió manual de procedimiento de egresos, en el cual se especifica el procedimiento para la entrega de ayudas y subsidios, asimismo, presentó programa presupuestario, sin embargo, omitió remitir la comprobación y justificación con respecto del importe que sobrepasa la autorización presupuestal de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales para dicha adquisición, por lo que se desconocen los motivos por los que se sobrepasaron los montos autorizados así como su autorización respectiva, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0130-23-21/01-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,185,435.34 (cuatro millones ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 34/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

25. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$316,835.80

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública, para la entrega de ayudas sociales, remitió solicitud de apoyo, oficio de agradecimiento, identificación oficial y Clave Única de Registro de Población (CURP) de beneficiarios, evidencia de la publicación del formato de la entrega de ayudas y subsidios y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor, asimismo remitió contrato número TEZ-AD/060301/2023 por un importe de \$316,835.80 (trescientos dieciséis mil ochocientos treinta y cinco

pesos 80/100 M.N.), por concepto de "... adquisición de artículos varios para el H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla ...".

Sin embargo, omitió remitir manual o lineamientos para la entrega de ayudas y subsidios debidamente aprobados, inventario de bienes muebles, resguardo de bienes adquiridos y del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

Respecto a la información pendiente, la Entidad Fiscalizada remitió manual de procedimiento de egresos, en el cual se especifica el procedimiento para la entrega de ayudas y subsidios, inventario de bienes muebles, resguardo de bienes adquiridos, así como programa presupuestario acompañado de reporte fotográfico, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

26. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$5,862,944.68

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria de los contratos, por adquisiciones realizadas con el proveedor Lina Camacho Ordoñez y que a continuación se describen:

Contrato: TEZ-AD/031101/2023

Importe pagado: \$4,955,297.67 (cuatro millones novecientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y siete pesos 67/100 M.N.)

Objeto: "... compra de herramienta y materiales varios de trabajo para las diferentes áreas del H. Ayuntamiento de Teziutlán Puebla..." (sic).

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ..." (sic), firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor.

Contrato: TEZ-AD/041101/2023

Importe pagado: \$907,647.01 (novecientos siete mil seiscientos cuarenta y siete pesos 01/100 M.N.)

Objeto: "... apoyo de materiales, herramientas y accesorios para trabajo ...".

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública, para la entrega de ayudas sociales, remitió solicitud de apoyo, oficio de agradecimiento, identificación oficial y Clave Única de Registro de Población (CURP) de beneficiarios, evidencia de la publicación del formato de la entrega de ayudas y subsidios y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor.

Referente al contrato TEZ-AD/031101/2023 omitió remitir el inventario de bienes muebles y resguardo de los bienes adquiridos, respecto del contrato TEZ-AD/041101/2023 omitió remitir manual o lineamientos para la entrega de ayudas y subsidios debidamente aprobados, además del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

Respecto a la información pendiente, la Entidad Fiscalizada remitió del contrato TEZ-AD/041101/2023, manual de procedimiento de egresos, en el cual se especifica el procedimiento para la entrega de ayudas y subsidios, así como programa presupuestario, por lo que esta observación solventa parcial por un monto de \$907,647.01 (novecientos siete mil seiscientos cuarenta y siete pesos 01/100 M.N.).

Ahora bien, del contrato TEZ-AD/031101/2023 omitió remitir inventario de bienes muebles en el que se identifique las adquisiciones, así como, resguardo de bienes adquiridos, lo cual implica la falta de certeza de que los bienes adquiridos se encuentren dentro del inventario de bienes propiedad del H. Ayuntamiento, omitió presentar documento en el que justifique la necesidad de las adquisiciones, constancia de recepción y aplicación de los bienes, así como el uso y destino del gasto, por lo que se desconoce si el recurso pagado fue aplicado conforme a lo programado en el Presupuesto de Egresos, así como los beneficios que se obtuvieron, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0130-23-21/01-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,955,297.67 (cuatro millones novecientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y siete pesos 67/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

27. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$1,621,870.52

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor, asimismo remitió contrato número TEZ-AD/021904/2023 por un importe de \$1,621,870.52 (un millón seiscientos veintiún mil ochocientos setenta pesos 52/100 M.N.), por concepto de "... adquisición de papelería y servicio de fotocopiado para actividades de diversas áreas municipales ...".

Sin embargo, omitió remitir evidencia de recepción de los servicios contratados y del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

Respecto a la información pendiente, la Entidad Fiscalizada remitió documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", en el cual especifica el monto total pagado y los bienes adquiridos, asimismo, remitió documento firmado de recibido por el responsable del área que realizó la requisición y el funcionario que autoriza, documento que es acompañado de reporte fotográfico, así como programas presupuestarios, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

28. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$257,754.23

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública, procedimiento de adjudicación y documento denominado "... Acta de extinción de

derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor, asimismo, remitió contrato número TEZ-I3/010707/2023 por un importe de \$257,754.23 (doscientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 23/100 M.N.), por concepto de "... adquisición de papelería y fotocopiado para actividades de diversas áreas municipales del H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla ...".

Sin embargo, omitió remitir evidencia de recepción de los servicios contratados y del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

Respecto a la información pendiente, la Entidad Fiscalizada remitió documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor, en el cual especifica el monto total pagado y los bienes adquiridos, asimismo, remitió documento firmado de recibido por el responsable del

área que realizó la requisición y el funcionario que autoriza, documento que es acompañado de reporte fotográfico, así como programas presupuestarios, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

29. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$7,207,185.30

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria de contratos celebrados con el proveedor Comercializadora Ferey de Teziutlán S.A. de C.V., mismos que se describen a continuación:

Contrato: TEZ-AD/011905/2023.

Importe pagado: \$1,768,308.47 (un millón setecientos sesenta y ocho mil trescientos ocho pesos 47/100 M.N.)

Objeto: "... Adquisición de papelería para actividades de diversas áreas municipales...".

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor.

Contrato: TEZ-AD/010806/2023.

Importe pagado: \$1,216,358.54 (un millón doscientos dieciséis mil trescientos cincuenta y ocho pesos 54/100 M.N.)

Objeto: "... Adquisición materiales de limpieza para diversas áreas municipales...".

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor.

Contrato: TEZ-AD/020806/2023.

Importe pagado: \$2,595,383.15 (dos millones quinientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y tres pesos 15/100 M.N.)

Objeto: "... Adquisición materiales de plomería para trabajos en diversas áreas municipales...".

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor.

Contrato: TEZ-AD/011207/2023.

Importe pagado: \$955,609.39 (novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos nueve pesos 39/100 M.N.)

Objeto: "... Adquisición de materiales, herramientas y accesorios diversos para trabajos en áreas municipales...".

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor.

Contrato: TEZ-AD/010408/2023.

Importe pagado: \$671,525.75 (seiscientos setenta y un mil quinientos veinticinco pesos 75/100 M.N.)

Objeto: "... Adquisición de material eléctrico de diversas áreas municipales...".

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor.

Con relación a cada uno de los contratos anteriormente enlistados omitió remitir evidencia de recepción de los bienes adquiridos, además del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

Respecto a la información pendiente, la Entidad Fiscalizada remitió programas presupuestarios, sin embargo, omitió remitir documento en el que justifique la necesidad de las adquisiciones, constancia de recepción y aplicación de los bienes, así como el uso y destino del gasto, por lo que se desconoce si el recurso pagado fue aplicado conforme a lo programado en el Presupuesto de Egresos, así como los beneficios que se obtuvieron, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0130-23-21/01-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,207,185.30 (siete millones doscientos siete mil ciento ochenta y cinco pesos 30/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

30. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$698,584.26

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública, procedimiento de adjudicación, para la entrega de ayudas sociales, remitió solicitud de apoyo, oficio de agradecimiento, identificación oficial y Clave Única de Registro de Población (CURP) de beneficiarios, evidencia de la publicación del formato de la entrega de ayudas y subsidios y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ..." firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor, asimismo remitió contrato número TEZ-I3/041901/2023 por un importe de \$698,584.26 (seiscientos

noventa y ocho mil quinientos ochenta y cuatro pesos 26/100 M.N.), por concepto de "... adquisición de mobiliario y equipo de cómputo para el H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla ...".

Sin embargo, omitió remitir manual o lineamientos para la entrega de ayudas y subsidios debidamente aprobados, inventario de bienes muebles, resguardo de bienes adquiridos, además del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

Respecto a la información pendiente, la Entidad Fiscalizada remitió manual de procedimiento de egresos, en el cual se especifica el procedimiento para la entrega de ayudas y subsidios, inventario de bienes muebles, resguardo de bienes adquiridos, así como programa presupuestario acompañado de reporte fotográfico, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

31. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$5,908,251.20

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor, asimismo remitió contrato número TEZ-AD/051201/2023 por un importe de \$5,908,251.20 (cinco millones novecientos ocho mil doscientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.), por concepto de "... servicio de espectáculo artístico, renta de audio, iluminación, pantallas e instalación de gradas para eventos municipales ...".

Sin embargo, omitió remitir evidencia de los servicios contratados y del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público,

referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

Respecto a la información pendiente, la Entidad Fiscalizada remitió programa presupuestario, sin embargo, omitió remitir documento en el que justifique la necesidad de los servicios, constancia de recepción y aplicación, así como, el uso y destino del gasto, por lo que se desconoce si el recurso pagado fue aplicado conforme a lo programado en el Presupuesto de Egresos, así como los beneficios que se obtuvieron, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0130-23-21/01-E-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,908,251.20 (cinco millones novecientos ocho mil doscientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de

Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

32. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$3,747,017.11

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria de los contratos, por adquisiciones realizadas y que a continuación se describen:

Contrato: TEZ/ADQ-RP/2023/013

Importe pagado: \$115,369.12 (ciento quince mil trescientos sesenta y nueve pesos 12/100 M.N.)

Objeto: "... adquisición de material para tren de descarga en el fraccionamiento las cumbres en la localidad de Atoluca municipio de Teziutlán, Puebla..."

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública, procedimiento de adjudicación y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor.

Contrato: TEZ/ADQ-RP/2023/014

Importe pagado: \$237,500.98 (doscientos treinta y siete mil quinientos pesos 98/100 M.N.)

Objeto: "... adquisición de material para tren de descarga en pozo bicentenario municipio de Teziutlán, Puebla ..." (sic).

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de

pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública, procedimiento de adjudicación y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor.

Contrato: TEZ/ADQ-RP/2023/015

Importe pagado: \$230,121.73 (doscientos treinta mil ciento veintiún pesos 73/100 M.N.)

Objeto: "... adquisición de material para tren de descarga berrosta en la localidad de Tezongo municipio de Teziutlán, Puebla...".

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor.

Contrato: TEZ/ADQ-RP/2023/016

Importe pagado: \$229,291.83 (doscientos veintinueve mil doscientos noventa y un pesos 83/100 M.N.)

Objeto: "... adquisición de material para tren de descarga arco unión en la localidad de Atoluca municipio de Teziutlán, Puebla...".

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública, "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor.

Contrato: TEZ-AD/091101/2023

Importe pagado: \$2,934,733.45 (dos millones novecientos treinta y cuatro mil setecientos treinta y tres pesos 45/100 M.N.)

Objeto: "... adquisición de material y herramienta para actividades de la dirección de agua...".

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública, para la entrega de ayudas sociales, remitió solicitud de apoyo, oficio de agradecimiento, identificación oficial y Clave Única de Registro de Población (CURP) de beneficiarios, evidencia de la publicación del formato de la entrega de ayudas y subsidios y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor.

De los contratos TEZ/ADQ-RP/2023/013, TEZ/ADQ-RP/2023/014, TEZ/ADQ-RP/2023/015 y TEZ/ADQ-RP/2023/016 omitió remitir evidencia de recepción de los bienes adquiridos, respecto del contrato TEZ-AD/091101/2023 omitió remitir manual o lineamientos para la entrega de ayudas y subsidios debidamente aprobados, inventario de bienes muebles, resguardo de los bienes adquiridos, además del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación con respecto al contrato TEZ-AD/091101/2023 manual de procedimiento de egresos, en el cual se especifica el procedimiento para la entrega de ayudas y subsidios y programa presupuestario, sin embargo, omitió remitir inventario de bienes muebles en el que se identifiquen las adquisiciones, así como, resguardo de bienes adquiridos, ahora bien, en relación a los contratos TEZ/ADQ-RP/2023/013, TEZ/ADQ-RP/2023/014, TEZ/ADQ-RP/2023/015 y TEZ/ADQ-RP/2023/016 omitió remitir documento en el que justifique la necesidad de las adquisiciones, constancia de recepción y aplicación de los bienes, así como el uso y destino del

gasto, por lo que se desconoce si el recurso pagado fue aplicado conforme a lo programado en el Presupuesto de Egresos, así como los beneficios que se obtuvieron, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0130-23-21/01-E-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,747,017.11 (tres millones setecientos cuarenta y siete mil diecisiete pesos 11/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

33. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$813,125.78

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria de contratos, por adquisiciones realizadas con el proveedor Nidia Olmedo Ortiz y que a continuación se describen:

Contrato: TEZ-AD/080802/2023

Importe pagado: \$707,466.04 (setecientos siete mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 04/100 M.N.)

Objeto: "... adquisición de material de limpieza para diversas áreas municipales..." (sic).

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor.

Contrato: TEZ-AD/020703/2023

Importe pagado: \$105,659.74 (ciento cinco mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 74/100 M.N.)

Objeto: "... apoyo bancas y sillas para instalación religiosa de Junta Auxiliar de San Sebastián ...".

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública, para la entrega de ayudas sociales, remitió solicitud de apoyo, oficio de agradecimiento, identificación oficial y Clave Única de Registro de Población (CURP) de beneficiarios, evidencia de la publicación del formato de la entrega de ayudas y subsidios y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor.

Referente al contrato TEZ-AD/020703/2023 omitió remitir manual o lineamientos para la entrega de ayudas y subsidios debidamente aprobados, de los dos contratos observados omitió remitir evidencia de recepción de los servicios adquiridos, además del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada remitió respecto del contrato TEZ-AD/020703/2023 manual de procedimiento de egresos, en el cual se especifica el procedimiento para la entrega de ayudas y subsidios; del contrato antes mencionado así como del contrato TEZ-AD/080802/2023 remitió documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", en el cual especifica el monto total pagado y los bienes adquiridos, documento firmado de recibido por el responsable del área que realizó la requisición y el funcionario que autoriza, además de reporte fotográfico y programa presupuestario, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

34. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$659,803.00

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los

recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública, procedimiento de adjudicación, para la entrega de ayudas sociales, remitió solicitud de apoyo, oficio de agradecimiento, identificación oficial y Clave Única de Registro de Población (CURP) de beneficiarios, evidencia de la publicación del formato de la entrega de ayudas y subsidios y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor, asimismo remitió contrato número TEZ-I3/080301/2023 por un importe de \$659,803.00 (seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos tres pesos 00/100 M.N.), por concepto de "... adquisición de comestibles varios para el H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla ...".

Sin embargo, omitió remitir manual o lineamientos para la entrega de ayudas y subsidios debidamente aprobados, evidencia de recepción de las adquisiciones, además del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada remitió manual de procedimiento de egresos, en el cual se especifica el procedimiento para la entrega de ayudas y subsidios, documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", en el cual especifica el monto total pagado y los bienes adquiridos, documento firmado de recibido por el responsable del área que realizó la requisición y el funcionario que autoriza, además de reporte fotográfico y programa presupuestario, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

35. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$222,027.14

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública, procedimiento de adjudicación, para la entrega de ayudas sociales, remitió solicitud de

apoyo, oficio de agradecimiento, identificación oficial y Clave Única de Registro de Población (CURP) de beneficiarios, evidencia de la publicación del formato de la entrega de ayudas y subsidios y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor, asimismo, remitió contrato número TEZ-I3/010302/2023 por un importe de \$222,027.14 (doscientos veintidós mil veintisiete pesos 14/100 M.N.), por concepto de "... adquisición de bocadillos para diversas actividades municipales para el H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla ..."

Sin embargo, omitió remitir manual o lineamientos para la entrega de ayudas y subsidios debidamente aprobados, evidencia de recepción de los servicios contratados, además del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada remitió manual de procedimiento de egresos, en el cual se especifica el procedimiento para la entrega de ayudas y subsidios, documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", en el cual especifica el monto total pagado y los servicios contratados, documento firmado de recibido por el responsable del área que realizó la requisición y el funcionario que autoriza, además de reporte fotográfico y programa presupuestario, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

36. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$359,362.67

Documentación soporte:

Oficio de suficiencia presupuestal.

Procedimiento de adjudicación.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública, procedimiento de adjudicación, para la entrega de ayudas sociales, remitió solicitud de apoyo, oficio de agradecimiento, identificación oficial y Clave Única de Registro de Población (CURP) de beneficiarios, evidencia de la publicación del formato de la entrega de ayudas y subsidios y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor,

asimismo, remitió contrato número TEZ-I3/120301/2023 por un importe de \$359,362.67 (trescientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y dos pesos 67/100 M.N.), por concepto de "... adquisición de carne y comestibles varios para el H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla ...".

Del análisis al documento de suficiencia presupuestal, y a los registros contables se identificó que realizó gastos en partidas que no se encontraban presupuestadas.

Asimismo, omitió remitir manual o lineamientos para la entrega de ayudas y subsidios debidamente aprobados y del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada remitió manual de procedimiento de egresos, en el cual se especifica el procedimiento para la entrega de ayudas y subsidios, documento denominado "... Acta de extinción

de derechos y obligaciones contractuales ...", en el cual especifica el monto total pagado y los servicios contratados, documento firmado de recibido por el responsable del área que realizó la requisición y el funcionario que autoriza, además de reporte fotográfico y programa presupuestario, asimismo, presentó aclaración respecto de la partida que no se encontraba presupuestada, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

37. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$152,088.30

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública, para la entrega de ayudas sociales, remitió solicitud de apoyo, oficio de agradecimiento, identificación oficial y CURP de beneficiarios, evidencia de la publicación del formato de la entrega de ayudas y subsidios y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor, asimismo remitió contrato número TEZ-AD/012302/2023 por un importe de \$152,088.30 (ciento cincuenta y dos mil ochenta y ocho pesos 30/100 M.N.), por concepto de "... adquisición de insumos para el H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla ..."

Sin embargo, omitió remitir manual o lineamientos para la entrega de ayudas y subsidios debidamente aprobados, evidencia de recepción de los insumos adquiridos y del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada remitió manual de procedimiento de egresos, en el cual se especifica el procedimiento para la entrega de ayudas y subsidios, documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", en el cual especifica el monto total pagado y los servicios contratados, documento firmado de recibido por el responsable del área que realizó la requisición y el funcionario que autoriza, además de reporte fotográfico y programa presupuestario, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

38. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$2,078,617.68

Documentación soporte:

Oficio de suficiencia presupuestal.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública, para la entrega de ayudas sociales, remitió solicitud de apoyo, oficio de agradecimiento, identificación oficial y Clave Única de Registro de Población (CURP) de beneficiarios, evidencia de la publicación del formato de la entrega de ayudas y subsidios y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor, asimismo remitió contrato número TEZ-AD/042401/2023 por un importe de \$2,078,617.68 (dos millones setenta y ocho mil seiscientos diecisiete pesos 68/100 M.N.), por concepto de "... adquisición de material de construcción para trabajos de diversas áreas municipales del H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla ...".

Del análisis al documento de suficiencia presupuestal, se identificó que erogo un importe que sobrepasa el presupuesto aprobado con la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales para dicha contratación.

Asimismo, omitió remitir manual o lineamientos para la entrega de ayudas y subsidios debidamente aprobados y del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada remitió manual de procedimiento de egresos, en el cual se especifica el procedimiento para la entrega de ayudas y subsidios, documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", en el cual especifica el monto total pagado y los servicios contratados, además de reporte fotográfico y programa presupuestario, por otro lado, remitió documento aclaratorio respecto de la suficiencia presupuestal, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

39. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$1,818,000.00

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria de los contratos, por adquisiciones realizadas y que a continuación se describen:

Contrato: TEZ-ADQ-RP/2023/001

Importe pagado: \$363,600.00 (trescientos sesenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)

Objeto: "... adquisición de cemento para apoyo en faenas en el municipio de Teziutlán ..." (sic).

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública, procedimiento de adjudicación y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor.

Contrato: TEZ/ADQ-RP/2023/003

Importe pagado: \$363,600.00 (trescientos sesenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)

Objeto: "... adquisición de cemento para apoyo en faenas segunda etapa en el municipio de Teziutlán, Puebla ...".

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública, procedimiento de adjudicación y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor.

Contrato: TEZ/ADQ-RP/2023/008

Importe pagado: \$363,600.00 (trescientos sesenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)

Objeto: "... adquisición de cemento para apoyo en faenas tercera etapa en el municipio de Teziutlán...".

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública, para la entrega de ayudas sociales, remitió solicitud de apoyo, oficio de agradecimiento, identificación oficial y Clave Única de Registro de Población (CURP) de beneficiarios, evidencia de la publicación del formato de la entrega de ayudas y subsidios y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor.

Contrato: TEZ/ADQ-RP/2023/011

Importe pagado: \$363,600.00 (trescientos sesenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)

Objeto: "... adquisición de cemento para apoyo en faenas tercera etapa en el municipio de Teziutlán...".

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública, para la entrega de ayudas sociales, remitió solicitud de apoyo, oficio de agradecimiento, identificación oficial y Clave Única de Registro de Población (CURP) de beneficiarios, evidencia de la publicación del formato de la entrega de ayudas y subsidios y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor.

Contrato: TEZ/ADQ-RP/2023/017

Importe pagado: \$363,600.00 (trescientos sesenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)

Objeto: "... adquisición de cemento para apoyo en faenas tercera etapa en el municipio de Teziutlán...".

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública, para la entrega de ayudas sociales, remitió solicitud de apoyo, oficio de agradecimiento, identificación oficial y Clave Única de Registro de Población (CURP) de beneficiarios, evidencia de la publicación del formato de la entrega de ayudas y subsidios y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor.

De los contratos TEZ/ADQ-RP/2023/008, TEZ/ADQ-RP/2023/011 y Contrato: TEZ/ADQ-RP/2023/017 omitió remitir manual o lineamientos para la entrega de ayudas y subsidios debidamente aprobados, así también, de los cinco contratos menciona la Entidad Fiscalizada omitió remitir evidencia de recepción de los bienes adquiridos, además del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada

número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada remitió de los contratos TEZ-ADQ-RP/2023/001, TEZ/ADQ-RP/2023/003, TEZ/ADQ-RP/2023/008, TEZ/ADQ-RP/2023/011 y TEZ/ADQ-RP/2023/017 manual de procedimiento de egresos, en el cual se especifica el procedimiento para la entrega de ayudas y subsidios, asimismo, de cada uno de los contratos observados presentó documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", en el cual especifica el monto total pagado y los bienes adquiridos, además de reporte fotográfico y programa presupuestario, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

40. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$714,518.29

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública, procedimiento de adjudicación, para la entrega de ayudas sociales, remitió solicitud de apoyo, oficio de agradecimiento, identificación oficial y Clave Única de Registro de Población

(CURP) de beneficiarios, evidencia de la publicación del formato de la entrega de ayudas y subsidios y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor, asimismo remitió contrato número TEZ-I3/011404/2023 por un importe de \$714,518.29 (setecientos catorce mil quinientos dieciocho pesos 29/100 M.N.), por concepto de "... compra de herramienta y materiales varios de trabajo para la dirección de servicios públicos del H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla ...".

Sin embargo, omitió remitir manual o lineamientos para la entrega de ayudas y subsidios debidamente aprobados, inventario de bienes muebles, resguardo de bienes muebles adquiridos, además del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada remitió manual de procedimiento de egresos, en el cual se especifica el procedimiento para la entrega de ayudas y subsidios, inventario de bienes muebles, resguardo de bienes adquiridos, así como programa presupuestario acompañado de reporte fotográfico, documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", en el cual especifica el monto total pagado y los bienes adquiridos, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

41. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$263,906.46

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública, procedimiento de adjudicación, para la entrega de ayudas sociales, remitió solicitud de apoyo, oficio de agradecimiento, identificación oficial y Clave Única de Registro de Población (CURP) de beneficiarios, evidencia de la publicación del formato de la entrega de ayudas y subsidios y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor, asimismo, remitió contrato número TEZ-I3/031901/2023 por un importe de \$263,906.46 (doscientos

sesenta y tres mil novecientos seis pesos 46/100 M.N.), por concepto de "...adquisición de materiales eléctricos, electrónicos, de cómputo, audio y video entre otros para el H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla ...".

Sin embargo, omitió remitir manual o lineamientos para la entrega de ayudas y subsidios debidamente aprobados, además del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada remitió manual de procedimiento de egresos, en el cual se especifica el procedimiento para la entrega de ayudas y subsidios, asimismo, presentó documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", en el cual especifica el monto total pagado y los bienes adquiridos y programa presupuestario, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

42. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$233,649.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública, para la entrega de ayudas sociales, remitió solicitud de apoyo, oficio de agradecimiento, identificación oficial y Clave Única de Registro de Población (CURP) de beneficiarios, evidencia de la publicación del formato de la entrega de ayudas y subsidios y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor, asimismo remitió contrato número TEZ-AD/022211/2023 por un importe de \$233,649.00 (doscientos treinta y tres mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por concepto de "... adquisición de materiales, herramientas y accesorios para diversas actividades municipales ...".

Sin embargo, omitió remitir manual o lineamientos para la entrega de ayudas y subsidios debidamente aprobados, inventario de bienes muebles, resguardo de bienes adquiridos y del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada remitió manual de procedimiento de egresos, en el cual se especifica el procedimiento para la entrega de ayudas y subsidios, inventario de bienes muebles, resguardo de bienes adquiridos, así como programa presupuestario, documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", en el cual especifica el monto total pagado y los bienes adquiridos, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

43. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$2,525,149.19

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria de los contratos celebrados con el proveedor Grupo Comercializador Teziuteco S. A. S. de C. V., mismos que se describen a continuación:

Contrato: TEZ-AD/031801/2023.

Importe pagado: \$1,320,175.12 (un millón trescientos veinte mil ciento setenta y cinco pesos 12/100 M.N.)

Objeto: "... Adquisición de materiales para trabajos en diversas instalaciones...".

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor.

Contrato: TEZ-AD/040902/2023.

Importe pagado: \$898,816.71 (ochocientos noventa y ocho mil ochocientos dieciséis pesos 71/100 M.N.)

Objeto: "... Adquisición de materiales eléctricos para actividades de diversas áreas municipales...".

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor.

Contrato: TEZ-AD/050902/2023.

Importe pagado: \$118,230.91 (ciento dieciocho mil doscientos treinta pesos 91/100 M.N.)

Objeto: "... Adquisición de equipo hidráulico marca Holmatro para auxilio en accidentes...".

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor.

Contrato: TEZ-AD/012802/2023.

Importe pagado: \$187,926.45 (ciento ochenta y siete mil novecientos veintiséis pesos 45/100 M.N.)

Objeto: "... Servicio de sistema GPS de la dirección de agua potable...".

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor.

Con relación al contrato TEZ-AD/050902/2023, la Entidad Fiscalizada omitió remitir inventario de bienes muebles y resguardo de los bienes adquiridos, asimismo, por cada uno de los contratos anteriormente enlistados omitió remitir evidencia de los servicios y bienes adquiridos, además del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada remitió de los contratos TEZ-AD/031801/2023 y TEZ-AD/040902/2023 remitió pólizas de registro contable y presupuestal, orden de pago, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", en el cual especifica el monto total pagado y los bienes adquiridos, documento firmado de recibido por el responsable del área que realizó la requisición y el funcionario que autoriza, además de reporte fotográfico y programa presupuestario, por lo que se determina que solventa parcial la observación por un monto de \$2,218,991.83 (dos millones doscientos dieciocho mil novecientos noventa y un pesos 83/100 M.N.).

Ahora bien, con respecto a los contratos TEZ-AD/050902/2023 y TEZ-AD/012802/2023 remitió inventario de bienes muebles, resguardo de bienes adquiridos y programas presupuestarios, sin embargo, omitió remitir documento en el que justifique la necesidad de las adquisiciones, constancia de recepción y aplicación de los bienes, así como el uso y destino del gasto, por lo que se desconoce si el recurso pagado fue aplicado conforme a lo programado en el Presupuesto de Egresos, así como los beneficios que se obtuvieron, por lo que se determina que no solventa la observación por un monto de \$306,157.36 (trescientos seis mil ciento cincuenta y siete pesos 36/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0130-23-21/01-E-PO-12 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$306,157.36 (trescientos seis mil ciento cincuenta y siete pesos 36/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de

Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

44. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$493,644.27

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública, procedimiento de adjudicación, para la entrega de ayudas sociales, remitió solicitud de apoyo, oficio de agradecimiento, identificación oficial y Clave Única de Registro de Población (CURP) de beneficiarios, evidencia de la publicación del formato de la entrega de ayudas y subsidios y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor, asimismo remitió contrato número TEZ-I3/020601/2023 por un importe de \$493,644.27 (cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 27/100 M.N.), por concepto de "... compra de herramienta y materiales varios de trabajo para diversas áreas del H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla ...".

Sin embargo, omitió remitir manual o lineamientos para la entrega de ayudas y subsidios debidamente aprobados, inventario de bienes muebles, resguardo de bienes muebles adquiridos, además del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada remitió manual de procedimiento de egresos, en el cual se especifica el procedimiento para la entrega de ayudas y subsidios, inventario de bienes muebles, resguardo de bienes adquiridos, así como programa presupuestario, documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", en el cual especifica el monto total pagado y los bienes adquiridos, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

45. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$204,160.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor, asimismo remitió contrato número TEZ-AD/012401/2023 por un importe de \$204,160.00 (doscientos cuatro mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de "... Adquisición de anaqueles y bastidores metálico para las diferentes áreas del H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla ...".

Sin embargo, omitió remitir inventario de bienes muebles, resguardo de los bienes adquiridos, evidencia de recepción de los bienes adquiridos, además del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada remitió inventario de bienes muebles, resguardo de bienes adquiridos, así como programa presupuestario, como evidencia de recepción de los bienes adquiridos presentó documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", en el cual especifica el monto total pagado y los bienes adquiridos, acompañado de reporte fotográfico, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

46. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$197,890.33

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública, para la entrega de ayudas sociales, remitió solicitud de apoyo, oficio de agradecimiento, identificación oficial y Clave Única de Registro de Población (CURP) de beneficiarios, evidencia de la publicación del formato de la entrega de ayudas y subsidios y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor, asimismo remitió contrato número TEZ-AD/021804/2023 por un importe de \$197,890.33 (ciento noventa y siete mil ochocientos noventa pesos 33/100 M.N.), por concepto de "... adquisición de materiales para trabajos en áreas municipales del H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla ..." .

Sin embargo, omitió remitir manual o lineamientos para la entrega de ayudas y subsidios debidamente aprobados, evidencia de recepción de los servicios contratados y del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada remitió manual de procedimiento de egresos, en el cual se especifica el procedimiento para la entrega de ayudas y subsidios, así como programa presupuestario, como evidencia de recepción de los bienes adquiridos presentó documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", en el cual especifica el monto total pagado y los bienes adquiridos, acompañado de reporte fotográfico, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

47. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$1,091,536.00

Documentación soporte:

Oficio de suficiencia presupuestal.
Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los

recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública, para la entrega de ayudas sociales, remitió solicitud de apoyo, oficio de agradecimiento, identificación oficial y Clave Única de Registro de Población (CURP) de beneficiarios, evidencia de la publicación del formato de la entrega de ayudas y subsidios y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor, asimismo remitió contrato número TEZ-AD/211001/2023 por un importe de \$1,091,536.00 (un millón noventa y un mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de "... renta de audio para para diversos eventos municipales del H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla ...".

Del análisis al documento de suficiencia presupuestal, se identificó que erogó un importe que sobrepasa el presupuesto aprobado con la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales para dicha contratación.

Asimismo, omitió remitir manual o lineamientos para la entrega de ayudas y subsidios debidamente aprobados y del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada remitió manual de procedimiento de egresos, en el cual se especifica el procedimiento para la entrega de ayudas y subsidios, así como programa presupuestario, como evidencia de recepción de los servicios adquiridos presentó documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", en el cual especifica el monto total pagado y los bienes adquiridos, acompañado de reporte fotográfico, asimismo, presentó oficio aclaratorio donde explica y demuestra que no se excedió el importe autorizado en la suficiencia presupuestal, ya que en el documento en comento se menciona que el importe autorizado es abierto, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

48. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$439,220.15

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la

auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública, procedimiento de adjudicación, para la entrega de ayudas sociales, remitió solicitud de apoyo, oficio de agradecimiento, identificación oficial y Clave Única de Registro de Población (CURP) de beneficiarios, evidencia de la publicación del formato de la entrega de ayudas y subsidios y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor, asimismo remitió contrato número TEZ-I3/021901/2023 por un importe de \$439,220.15 (cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos veinte pesos 15/100 M.N.), por concepto de "... adquisición de pintura vinílica, impermeabilizante, entre otros para el H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla ..."

Sin embargo, omitió remitir manual o lineamientos para la entrega de ayudas y subsidios debidamente aprobados, evidencia de los servicios contratados, además del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada remitió manual de procedimiento de egresos, en el cual se especifica el procedimiento para la entrega de ayudas y subsidios, como evidencia de los servicios y bienes adquiridos, presentó documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", en el cual especifica el monto total pagado y los servicios contratados, documento firmado de recibido por el responsable del área que realizó la requisición y el funcionario que autoriza, además de reporte fotográfico y programa presupuestario, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

49. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$269,270.06

Documentación soporte:

Oficio de suficiencia presupuestal.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los

recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública, documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor, asimismo remitió contrato número TEZ-AD/030806/2023 por un importe de \$269,270.06 (doscientos sesenta y nueve mil doscientos setenta pesos 06/100 M.N.), por concepto de "... adquisición de pinturas vinílicas para trabajos de diversas áreas municipales ...", así también, para la entrega de ayudas sociales remitió solicitud de apoyo, oficio de agradecimiento, identificación oficial y Clave Única de Registro de Población (CURP) de beneficiarios, evidencia de la publicación del formato de la entrega de ayudas y subsidios.

Del análisis al documento de suficiencia presupuestal, y a los registros contables se identificó que realizó gastos en partidas que no se encontraban presupuestadas, además la Entidad Fiscalizada omitió remitir manual o lineamientos para la entrega de ayudas y subsidios debidamente aprobados, además del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada remitió manual de procedimiento de egresos, en el cual se especifica el procedimiento para la entrega de ayudas y subsidios, como evidencia de los servicios y bienes adquiridos presentó documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", en el cual especifica el monto total pagado y los servicios contratados, asimismo presentó programa presupuestario, respecto al documento de suficiencia presupuestal, realizó la aclaración de los gastos en partidas que no se encontraban presupuestados, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

50. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$1,381,103.38

Documentación soporte:

Oficio de suficiencia presupuestal.

Procedimiento de adjudicación.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la

auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública, para la entrega de ayudas sociales, remitió solicitud de apoyo, oficio de agradecimiento, identificación oficial y Clave Única de Registro de Población (CURP) de beneficiarios, evidencia de la publicación del formato de la entrega de ayudas y subsidios y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor, asimismo remitió contrato número TEZ-AD/221001/2023 por un importe de \$1,381,103.38 (un millón trescientos ochenta y un mil ciento tres pesos 38/100 M.N.), por concepto de "... adquisición de medicamento para el personal del H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla ...".

Del análisis al documento de suficiencia presupuestal, se identificó que erogó un importe que sobrepasa el presupuesto aprobado con la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales para dicha adquisición.

Asimismo, omitió remitir manual o lineamientos para la entrega de ayudas y subsidios debidamente aprobados, inventario de bienes muebles y del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada remitió manual de procedimiento de egresos, en el cual se especifica el procedimiento para la entrega de ayudas y subsidios, como evidencia de los servicios y bienes adquiridos presentó documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", en el cual especifica el monto total pagado y los bienes adquiridos, del análisis a la documentación comprobatoria remitida, se conoció que la adquisición realizada corresponde a medicamentos, por lo que no aplica el inventario de bienes muebles, asimismo, remitió reporte fotográfico y programa presupuestario, por otro lado, realiza la aclaración de respecto a las partidas presupuestales no se consideraron en el documento de suficiencia presupuestal, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

51. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$276,592.03

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública, procedimiento de adjudicación, para la entrega de ayudas sociales, remitió solicitud de apoyo, oficio de agradecimiento, identificación oficial y Clave Única de Registro de Población (CURP) de beneficiarios, evidencia de la publicación del formato de la entrega de ayudas y subsidios y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor, asimismo remitió contrato número TEZ-I3/010902/2023 por un importe de \$276,592.03 (doscientos setenta y seis mil quinientos noventa y dos pesos 03/100 M.N.), por concepto de "... adquisición de medicamento y material de curación para clínicas de salud y personal del H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla ...".

Sin embargo, omitió remitir manual o lineamientos para la entrega de ayudas y subsidios debidamente aprobados, evidencia de los medicamentos adquiridos, además del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada remitió manual de procedimiento de egresos, en el cual se especifica el procedimiento para la entrega de ayudas y subsidios, como evidencia de recepción de los medicamentos presentó documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", en el cual especifica el monto total pagado y los bienes adquiridos, asimismo, presentó documento firmado de recibido por el responsable del área que realizó la requisición y el funcionario que autoriza, además de reporte fotográfico y programa presupuestario, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

52. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$123,041.34

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los

recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública, procedimiento de adjudicación y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor, asimismo remitió contrato número TEZ-I3/030601/2023 por un importe de \$123,041.34 (ciento veintitrés mil cuarenta y un pesos 34/100 M.N.), por concepto de "... adquisición de gas para las unidades oficiales de la central de seguridad pública del H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla ...".

Sin embargo, omitió remitir bitácoras de suministro de gas, parque vehicular y resguardo de los mismos, además del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada

número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada remitió parque vehicular y resguardo de los mismos, asimismo, presentó reporte fotográfico y programa presupuestario, sin embargo, omitió remitir bitácoras de suministro de gas, documento en el que justifique la necesidad de los suministros, constancia de recepción y aplicación de estos, así como el uso y destino del gasto, por lo que se desconoce si el recurso pagado fue aplicado conforme a lo programado en el Presupuesto de Egresos, así como los beneficios que se obtuvieron, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0130-23-21/01-E-PO-13 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$123,041.34 (ciento veintitrés mil cuarenta y un pesos 34/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

53. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$464,580.00

Documentación soporte:

Oficio de suficiencia presupuestal.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública, para la entrega de ayudas sociales, remitió solicitud de apoyo, oficio de agradecimiento, identificación oficial y Clave Única de Registro de Población (CURP) de beneficiarios, evidencia de la publicación del formato de la entrega de ayudas y subsidios y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor, asimismo remitió contrato número TEZ-AD/010601/2023 por un importe de \$464,580.00 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de "... renta de audio para para diversos eventos municipales del H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla ...".

Del análisis al documento de suficiencia presupuestal, se identificó que realizó erogaciones en partidas que no estaban presupuestadas con la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, según el documento en mención.

Asimismo, omitió remitir manual o lineamientos para la entrega de ayudas y subsidios debidamente aprobados y del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada remitió manual de procedimiento de egresos, en el cual se especifica el procedimiento para la entrega de ayudas y subsidios, como evidencia de los servicios y bienes adquiridos presentó documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", en el cual especifica el monto total pagado y los servicios adquiridos, asimismo, remitió programa presupuestario, por otro lado, realiza la aclaración de respecto a las partidas presupuestales no se consideraron en el documento de suficiencia presupuestal, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

54. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$553,398.99

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los

recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública, procedimiento de adjudicación y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor, asimismo remitió contrato número TEZ-I3/010303/2023 por un importe de \$553,398.99 (quinientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y ocho pesos 99/100 M.N.), por concepto de "... servicio de mantenimiento de cámaras de video vigilancia de Teziutlán, Puebla ...".

Sin embargo, omitió remitir bitácoras de mantenimiento, inventario de bienes muebles, además del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada

número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada remitió inventario de bienes muebles, reporte fotográfico y programa presupuestario, sin embargo, omitió remitir bitácoras de mantenimiento, documento en el que justifique la necesidad de los servicios, constancia de recepción, así como el uso y destino del gasto, por lo que se desconoce si el recurso pagado fue aplicado conforme a lo programado en el Presupuesto de Egresos, así como los beneficios que se obtuvieron, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0130-23-21/01-E-PO-14 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$553,398.99 (quinientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y ocho pesos 99/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

55. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$108,209.01

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor, asimismo remitió contrato número TEZ-AD/050401/2023 por un importe de \$108,209.01 (ciento ocho mil doscientos nueve pesos 01/100 M.N.), por concepto de "... adquisición de recargas y equipos telefónicos para el personal del H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla ...".

Sin embargo, omitió remitir inventario de bienes muebles, resguardo de bienes adquiridos, evidencia de recepción de los servicios adquiridos y del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada remitió como evidencia de recepción de los servicios contratados, documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor, en el cual especifica el monto total pagado y los servicios adquiridos, asimismo, presentó documento firmado de recibido por el responsable del área que realizó la requisición y el funcionario que autoriza, además de programa presupuestario, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

56. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$935,932.52

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor, asimismo remitió contrato número TEZ-AD/011201/2023 por un importe de \$935,932.52 (novecientos treinta y cinco mil novecientos treinta y dos pesos 52/100 M.N.), por concepto de "... servicio de revisión de control de bomba y revisión de líneas eléctrica, colocación y compra de bomba sumergible de la dirección de agua potable del H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla ..."

Sin embargo, omitió remitir bitácora de mantenimiento, inventario de bienes muebles y resguardo de los bienes adquiridos y del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada remitió inventario de bienes muebles, resguardo de los mismos, reporte fotográfico y programa presupuestario, sin embargo, omitió remitir bitácoras de mantenimiento, documento en el que justifique la necesidad de los servicios, constancia de recepción, así como el uso y destino del gasto, por lo que se desconoce si el recurso pagado fue aplicado conforme a lo programado en el Presupuesto de Egresos, así como los beneficios que se obtuvieron, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0130-23-21/01-E-PO-15 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$935,932.52 (novecientos treinta y cinco mil novecientos treinta y dos pesos 52/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

57. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$2,801,700.44

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública, para la entrega de ayudas sociales, remitió solicitud de apoyo, oficio de agradecimiento, identificación oficial y Clave Única de Registro de Población (CURP) de beneficiarios, evidencia de la publicación del formato de la entrega de ayudas y subsidios y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor, asimismo remitió contrato número TEZ-AD/072401/2023 por un importe de \$2,801,700.44 (dos millones ochocientos un mil setecientos pesos 44/100 M.N.), por concepto de "... servicio de arrendamiento de carpas, lonas, stands, domos,

mesas, sillas y mantelería en general para los diferentes eventos del H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla ...".

Sin embargo, omitió remitir manual o lineamientos para la entrega de ayudas y subsidios debidamente aprobados, evidencia de recepción de los servicios contratados y del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada remitió manual de procedimiento de egresos, en el cual se especifica el procedimiento para la entrega de ayudas y subsidios, como evidencia de recepción de los servicios contratados presentó documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales...", en el cual especifica el monto total pagado y los servicios adquiridos, asimismo, presentó documento firmado de recibido por el responsable del área que realizó la

requisición y el funcionario que autoriza, reporte fotográfico, además de programa presupuestario, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

58. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$7,402,897.21

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria de contrato celebrado y que a continuación se describen:

Contrato: TEZ-AD/071101/2023.

Importe pagado: \$7,402,897.21 (siete millones cuatrocientos dos mil ochocientos noventa y siete pesos 21/100 M.N.)

Objeto: "... servicio proyecto de mejoras a la eficiencia comercial para el impuesto predial ...".

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor.

Sin embargo, omitió remitir evidencia de los servicios contratados, además del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada remitió programa presupuestario, sin embargo, omitió remitir documento en el que justifique la necesidad de los servicios, constancia de recepción y aplicación de los servicios, así como, el uso y destino del gasto, por lo que se desconoce si el recurso pagado fue aplicado conforme a lo programado en el Presupuesto de Egresos, así como los beneficios que se obtuvieron, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0130-23-21/01-E-PO-16 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,402,897.21 (siete millones cuatrocientos dos mil ochocientos noventa y siete pesos 21/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

59. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$1,258,815.85

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor, asimismo remitió contrato número TEZ-AD/012601/2023 por un importe de \$1,258,815.85 (un millón doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos quince pesos 85/100 M.N.), por concepto de "... asignación de derechos de uso de la "plataforma de ordenamiento vial con parquímetros virtuales parkco®", propiedad de Horizonte Corp consultoría y desarrollo", S.A de C.V. que incluye el monitoreo, actualizaciones del sistema, encriptado de datos, almacenamiento de la nube, supervisión de base

de datos, verificación de función para SSL seguridad y mantenimiento de la aplicación para celular y servidores ...".

Sin embargo, omitió remitir invitación, cotización, evidencia de remitir el contrato al Órgano Interno de Control, inventario de bienes muebles, resguardo de bienes adquiridos, evidencia de recepción de los servicios contratados y del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada remitió inventario de bienes muebles, resguardo de bienes adquiridos y programa presupuestario, sin embargo, omitió remitir invitación y cotización, por lo que se desconoce si los gastos se realizaron en las mejores condiciones en cuanto oferta, precio, calidad y oportunidad, además de que se haya realizado el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos y normativos aplicables de la operación registrada, así como documento que acredite haber

remitido el contrato al Órgano Interno de Control, por otro lado omitió remitir documento en el que justifique la necesidad de las adquisiciones y servicios, constancia de recepción y aplicación de los bienes, así como el uso y destino del gasto, por lo que se desconoce si el recurso pagado fue aplicado conforme a lo programado en el Presupuesto de Egresos, así como los beneficios que se obtuvieron, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0130-23-21/01-E-PO-17 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,258,815.85 (un millón doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos quince pesos 85/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

60. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$307,526.96

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación

pública, procedimiento de adjudicación, para la entrega de ayudas sociales, remitió solicitud de apoyo, oficio de agradecimiento, identificación oficial y Clave Única de Registro de Población (CURP) de beneficiarios, evidencia de la publicación del formato de la entrega de ayudas y subsidios y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor, asimismo remitió contrato número TEZ-I3/011901/2023 por un importe de \$307,526.96 (trescientos siete mil quinientos veintiséis pesos 96/100 M.N.), por concepto de "... servicio de reparación y trabajos de herrería general para el H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla ..."

Sin embargo, omitió remitir manual o lineamientos para la entrega de ayudas y subsidios debidamente aprobados, bitácoras de mantenimiento, así también, además del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada remitió manual de procedimiento de egresos, en el cual se especifica el procedimiento para la entrega de ayudas y subsidios, como evidencia de recepción de los servicios contratados presentó documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", en el cual especifica el monto total pagado y los servicios adquiridos, asimismo, presentó documento firmado de recibido por el responsable del área que realizó la requisición y el funcionario que autoriza, reporte fotográfico, además de programa presupuestario, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

61. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$567,937.68

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública, procedimiento de adjudicación, para la entrega de ayudas sociales, remitió solicitud de apoyo, oficio de agradecimiento, identificación oficial y Clave Única de Registro de Población (CURP) de beneficiarios, evidencia de la publicación del formato de la entrega de ayudas y subsidios y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor,

asimismo remitió contrato número TEZ-I3/021201/2023 por un importe de \$567,937.68 (quinientos sesenta y siete mil novecientos treinta y siete pesos 68/100 M.N.), por concepto de "... servicio de reparación y trabajos de herrería general para el H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla ...".

Sin embargo, omitió remitir manual o lineamientos para la entrega de ayudas y subsidios debidamente aprobados, evidencia de recepción de los servicios contratados, además del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada remitió manual de procedimiento de egresos, en el cual se especifica el procedimiento para la entrega de ayudas y subsidios, como evidencia de recepción de los servicios contratados presentó documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales...", en el cual especifica el monto total pagado y los servicios adquiridos, asimismo, presentó documento firmado de recibido por el responsable del área que realizó la

requisición y el funcionario que autoriza, reporte fotográfico, además de programa presupuestario, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

62. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$4,341,594.50

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor, asimismo remitió contrato número TEZ-AD/040401/2023 por un importe de \$4,341,594.50 (cuatro millones trescientos cuarenta y un mil quinientos noventa y cuatro pesos 50/100 M.N.), por concepto de "... servicio de mantenimiento para los vehículos de seguridad pública y diversas áreas de H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla ...".

Sin embargo, omitió remitir bitácora de mantenimiento, parque vehicular, resguardo de vehículos y del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada remitió parque vehicular, resguardo de vehículos, como evidencia de recepción de los servicios contratados presentó documento denominado "... solicitud de reparación ...", en el que especifica los datos generales del vehículo que recibió el mantenimiento, el servicio que se le realizó y las refacciones que se utilizaron y firma del responsable, acompañado de reporte fotográfico, asimismo, presentó documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", en el cual especifica el monto total pagado y los servicios contratados, además, remitió programa presupuestario, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

63. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$135,372.00

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0131-2101/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 27 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio PM-2024-086.

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas de registro contable y presupuestal, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), dictamen de excepción a la licitación pública, procedimiento de adjudicación, para la entrega de ayudas sociales, remitió solicitud de apoyo, oficio de agradecimiento, identificación oficial y Clave Única de Registro de Población (CURP) de beneficiarios, evidencia de la publicación del formato de la entrega de ayudas y subsidios y documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor, asimismo remitió contrato número TEZ-I3/011503/2023 por un importe de \$135,372.00 (ciento treinta y cinco mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), por concepto de "... servicio de espectáculo de fuegos artificiales para los diferentes eventos del municipio de Teziutlán, Puebla ...".

Sin embargo, omitió remitir manual o lineamientos para la entrega de ayudas y subsidios debidamente aprobados, evidencia de recepción de los servicios contratados, además del programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, mas no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia

presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 14 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 05 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0453-2101/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 07 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PM/015/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 14 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada remitió manual de procedimiento de egresos, en el cual se especifica el procedimiento para la entrega de ayudas y subsidios, como evidencia de recepción de los servicios contratados presentó documento denominado "... Acta de extinción de derechos y obligaciones contractuales ...", firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y proveedor, en el cual especifica el monto total pagado y los servicios adquiridos, asimismo, presentó documento firmado de recibido por el responsable del área que realizó la requisición y el funcionario que autoriza, reporte fotográfico, además de programa presupuestario, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

5.1.3 Obra Pública

64. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$2,827,478.06

Obra número EST/2023/001 "Reconstrucción de pavimento con concreto hidráulico de la carretera Teziutlán-Aire Libre, del km 4+074 al 4+394, en las localidades de San Sebastián, San Juan Acateno y San Diego, en el municipio de Teziutlán, estado de Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 15 de marzo del 2023 al 17 de abril de 2023 respectivamente, según cláusula segunda del contrato número TEZ/OP-EST/2023/001.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Recursos financieros no regularizables 2023 por \$2,827,478.06

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número EST/2023/001 "Reconstrucción de pavimento con concreto hidráulico de la carretera Teziutlán-Aire Libre, del km 4+074 al 4+394, en las localidades de San Sebastián, San Juan Acateno y San Diego, en el municipio de Teziutlán, estado de Puebla", se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el oficio de autorización de recursos número 012/TM/2023, de fecha 11 de mayo de 2023, así como al contrato de obra número TEZ/OP-EST/2023/001.

Asimismo, se identificó un importe de \$2,827,478.06 (dos millones ochocientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 06/100 M.N.), que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos financieros no regularizables del ejercicio 2023; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

Dictamen de impacto ambiental.

Validación del proyecto por la dependencia normativa.

Especificaciones técnicas de construcción, y generales y particulares para el caso de servicios relacionados con la obra.

Licencia de construcción.

Derechos de vía.

Banco de tiro.

Acta de visita al sitio de los trabajos.

Invitación al Órgano Interno de Control y/o Contraloría para el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Constancia de no inhabilitado.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.

Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Declaración de integridad.

Documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante.

Proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso, firmado en su integridad.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Documento de solicitud de pago y de autorización de pago.

Acta de verificación de terminación de los trabajos.

Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Planos definitivos.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la inspección física a la obra referida, efectuada el día 07 de octubre de 2024, con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión; y en cotejo con los datos asentados en la estimación dos finiquito, se detectó la existencia de deficiencias técnico-constructivas en el siguiente concepto:

Suministro y aplicación de pintura tipo tráfico mca. COMEX color amarillo en guarniciones de 35 cm de desarrollo, incluye limpieza y desperdicios, materiales, mano de obra y herramienta; debido a que la pintura aplicada presenta desprendimiento y desgaste.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la cédula, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra

Pública, referente a la observación antes descrita; los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

En atención al acta de resultados finales número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, en la que se le concedió por única ocasión prórroga para atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del ejercicio 2023, la Entidad Fiscalizada remitió contestación con oficio número PM/21/2025 de fecha 13 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, concentrada en un dispositivo de almacenamiento USB, debidamente certificado por la secretaría del ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada y contenido corresponde a la siguiente información:

Dictamen de impacto ambiental.

Validación del proyecto por la dependencia normativa.

Especificaciones técnicas de construcción.

Licencia de construcción.

Derechos de vía.

Banco de tiro.

Acta de visita al sitio de los trabajos.

Invitación al Órgano Interno de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Constancia de No Inhabilitado.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.

Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Declaración de integridad.

Documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante.

Proyecto ejecutivo firmado en su integridad.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Documento de solicitud de pago y de autorización de pago.

Acta de verificación de terminación de los trabajos.

Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Planos definitivos.

Acta circunstanciada de las reparaciones a las deficiencias técnico constructivas derivadas de la inspección física.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que proporcionó las aclaraciones y documentación comprobatoria.

Al respecto, se precisa que, para la atención de las observaciones derivadas de la inspección física, la entidad presentó la siguiente documentación:

Oficio número CM/017/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024, suscrito por la Contraloría Municipal, dirigido al entonces Presidente Municipal; por el cual se puso a disposición la información, documentación y expedientes con el fin de coadyuvar a la integración y presentación de las justificaciones correspondientes para la atención de las observaciones.

Acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2024 con reporte fotográfico, por la cual se ratificó la ejecución de cada uno de los conceptos de obra contratados, haciendo hincapié en las reparaciones realizadas a las deficiencias técnico constructivas observadas.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 13, 14, fracciones IV y VII, 17, fracciones I, III, IV, IX y X, 22, fracciones II, IV y V, 27, fracciones II, IV y IX, 30, fracciones II, X, XI, XIII y XV, 35, párrafo último, 47 Bis, fracción III, incisos a), c) y d), 49, fracción XII, 52, fracción I, 55, fracción IV, 64, 74 y 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, fracción III, 14, 15, 16, fracción I, 24, 27, fracción II, 30, fracciones I, III, IV, XI, XII y XIII, 65, 93, 123 y 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

65. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$2,856,987.87

Obra número EST/2023/002 "Reconstrucción de pavimento con concreto hidráulico de la carretera Teziutlán-Aire Libre, del km 4+394 al 4+724, en las localidades de San Sebastián, San Juan Acateno y San Diego, en el municipio de Teziutlán, estado de Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 25 de mayo del 2023 al 23 de junio de 2023 respectivamente, según cláusula segunda del contrato número TEZ/OP-EST/2023/002.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Recursos financieros no regularizables 2023 por \$ 2,856,987.87

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número EST/2023/002 "Reconstrucción de pavimento con concreto hidráulico de la carretera Teziutlán-Aire Libre, del km 4+394 al 4+724, en las localidades de San Sebastián, San Juan Acateno y San Diego, en el municipio de Teziutlán, estado de Puebla", se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el oficio de autorización de recursos número 012-A/TM/2023, de fecha 11 de mayo de 2023, así como al contrato de obra número TEZ/OP-EST/2023/002.

Asimismo, se identificó un importe de \$2,856,987.87 (dos millones ochocientos cincuenta y seis mil novecientos ochenta y siete pesos 87/100 M.N.), que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos financieros no regularizables del ejercicio 2023; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

Dictamen de impacto ambiental.

Validación del proyecto por la dependencia normativa.

Especificaciones técnicas de construcción, y generales y particulares para el caso de servicios relacionados con la obra.

Licencia de construcción.

Derechos de vía.

Banco de tiro.

Acta de visita al sitio de los trabajos.

Invitación al Órgano Interno de Control y/o Contraloría para el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Constancia de no inhabilitado.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.

Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Declaración de integridad.

Proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso, firmado en su integridad.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Documento de solicitud de pago y de autorización de pago.

Acta de verificación de terminación de los trabajos.

Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Planos definitivos.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la inspección física a la obra referida, efectuada el día 07 de octubre de 2024, con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión; y en cotejo con los datos asentados en la estimación dos finiquito, se detectó la existencia de deficiencias técnico-constructivas en el siguiente concepto:

Suministro y aplicación de pintura tipo tráfico mca. COMEX color amarillo en guarniciones de 35 cm de desarrollo, incluye limpieza y desperdicios, materiales, mano de obra y herramienta; debido a que la pintura aplicada presenta desprendimiento y desgaste considerable.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la cédula, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita; los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las

firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad

Fiscalizada:

En atención al acta de resultados finales número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, en la que se le concedió por única ocasión prórroga para atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del ejercicio 2023, la Entidad Fiscalizada remitió contestación con oficio número PM/21/2025 de fecha 13 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, concentrada en un dispositivo de almacenamiento USB, debidamente certificado por la secretaría del ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada y contenido corresponde a la siguiente información:

Dictamen de impacto ambiental.

Validación del proyecto por la dependencia normativa.

Especificaciones técnicas de construcción.

Licencia de construcción.

Derechos de vía.

Banco de tiro.

Acta de visita al sitio de los trabajos.

Invitación al Órgano Interno de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Constancia de No Inhabilitado.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.

Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Declaración de integridad.

Proyecto ejecutivo firmado en su integridad.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Documento de solicitud de pago y de autorización de pago.

Acta de verificación de terminación de los trabajos.

Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Planos definitivos.

Acta circunstanciada de las reparaciones a las deficiencias técnico constructivas derivadas de la inspección física.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que proporcionó las aclaraciones y documentación comprobatoria.

Al respecto, se precisa que, para la atención de las observaciones derivadas de la inspección física, la entidad presentó la siguiente documentación:

Oficio número CM/017/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024, suscrito por la Contraloría Municipal, dirigido al entonces Presidente Municipal; por el cual se puso a disposición la información, documentación y expedientes con el fin de coadyuvar a la integración y presentación de las justificaciones correspondientes para la atención de las observaciones.

Acta circunstanciada de fecha 11 de octubre de 2024 con reporte fotográfico, por la cual se ratificó la ejecución de cada uno de los conceptos de obra contratados, haciendo hincapié en las reparaciones realizadas a las deficiencias técnico constructivas observadas.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 13, 14, fracciones IV y VII, 17, fracciones I, III, IV, IX y X, 22, fracciones II, IV y V, 27, fracciones II, IV y IX, 30, fracciones II, X, XI, XIII y XV, 35, párrafo último, 47 Bis, fracción III, incisos a), c) y d), 49, fracción XII, 52, fracción I, 55, fracción IV, 64, 74 y 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, fracción III, 14, 15, 16, fracción I, 24, 27, fracción II, 30, fracciones I, III, IV, XI, XII y XIII, 65, 93, 123 y 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

66. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$16,309,865.16

Obra número EST/2023/004 "Construcción de edificio escolar que consiste en ocho aulas didácticas, aula de cómputo, sala audiovisual, biblioteca, dos módulos sanitarios y dos módulos de escaleras en el centro escolar presidente Manuel Ávila Camacho, clave 21AOS40400, ubicada

en la cabecera municipal de Teziutlán, Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 07 de septiembre del 2023 al 15 de diciembre de 2023 respectivamente, según acta entrega recepción de fecha 22 de diciembre de 2023.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Recursos financieros no regularizables 2023 por \$16,309,865.16

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número EST/2023/004 "Construcción de edificio escolar que consiste en ocho aulas didácticas, aula de cómputo, sala audiovisual, biblioteca, dos módulos sanitarios y dos módulos de escaleras en el centro escolar presidente Manuel Ávila Camacho, clave 21AOS40400, ubicada en la cabecera municipal de Teziutlán, Puebla", se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el oficio de autorización de recursos número 028/TM/2023, de fecha 31 de agosto de 2023, así como al contrato de obra número TEZ/OP-EST/2023/004.

Asimismo, se identificó un importe de \$16,309,865.16 (dieciséis millones trescientos nueve mil ochocientos sesenta y cinco pesos 16/100 M.N.), que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos financieros no regularizables del ejercicio 2023; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

Dictamen de impacto ambiental.

Especificaciones técnicas de construcción, y generales y particulares para el caso de servicios relacionados con la obra.

Título de propiedad o escrito que acredite la posesión.

Licencia de construcción.

Banco de tiro.

Acta de visita al sitio de los trabajos.

Invitación al Órgano Interno de Control y/o Contraloría para el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Constancia de no inhabilitado.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.

Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Declaración de integridad.

Documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante.

Proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso, firmado en su integridad.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Documento de solicitud de pago y de autorización de pago.

Convenio(s) modificadorio(s) y/o adicional(es).

Solicitud de convenio modificadorio y/o adicional.

Endoso de la garantía de cumplimiento del contrato.

Oficio a la Contraloría de la formalización del(los) convenio(s).

Dictamen técnico que sustente el(los) convenio(s).

Aviso a la contratista de la terminación anticipada.

Acta circunstanciada de terminación anticipada de obra.

Acta entrega recepción a quien operará la obra.

Acta de verificación de terminación de los trabajos.

Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Planos definitivos.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la inspección física a la obra referida, efectuada el día 08 de octubre de 2024, con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión; y en cotejo con los datos asentados en la estimación seis finiquito, se detectó la existencia de deficiencias técnico-constructivas en los siguientes conceptos:

Muro de tabique rojo común de 11 a 14 cm de espesor asentado con mortero cemento-arena 1:3 acabado común; debido a la existencia de fisuras en varios muros de diferentes aulas.

Suministro y colocación de mingitorio de cerámica de color blanco NIAGARA con cespól integrado incluye pijas, taquetes, llave de resorte y pruebas; debido a la existencia de fugas en los empaques que conectan el mingitorio con la línea de alimentación.

Suministro y colocación de W.C. de tanque bajo de cerámica color blanco incluye pijas, cuello de cera y pruebas; debido al desprendimiento de cuerda o cadena instalada para descarga de tanque.

Suministro y colocación de luminaria led de sobreponer abatible 2X18 W luz blanca mod. MEI II CAPCEE: incluye gabinete fabricado en lámina de acero cal. 22, acabado en pintura poliéster en polvo de aplicación electrostática color blanco brillante, con difusor de acrílico prismático, dos tubos led 18 W (rango de tensión 127-277 V, frecuencia de operación 60 HZ, potencia 2x18 W, 6500° K, lúmenes: 2880). Incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento; toda vez que, algunas luminarias presentan fallas en su fijación debido al desprendimiento del gabinete.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la cédula, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita; los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

En atención al acta de resultados finales número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, en la que se le concedió por única ocasión prórroga para atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del ejercicio 2023, la Entidad Fiscalizada remitió contestación con oficio número PM/21/2025 de fecha 13 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, concentrada en un dispositivo de almacenamiento USB, debidamente certificado por la secretaría del ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada y contenido corresponde a la siguiente información:

Dictamen de impacto ambiental.

Especificaciones técnicas de construcción.

Licencia de construcción.

Banco de tiro.

Acta de visita al sitio de los trabajos.

Invitación al Órgano Interno de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Constancia de No Inhabilitado.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.

Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Declaración de integridad.

Documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante.

Proyecto ejecutivo firmado en su integridad.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Documento de solicitud de pago y de autorización de pago.

Acta entrega recepción a quien operará la obra.

Acta de verificación de terminación de los trabajos.

Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Planos definitivos.

Acta circunstanciada de las reparaciones a las deficiencias técnico constructivas derivadas de la inspección física.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que proporcionó las aclaraciones y documentación comprobatoria.

Al respecto, se precisa que, para la atención de las observaciones derivadas de la inspección física, la entidad presentó la siguiente documentación:

Oficio número CM/017/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024, suscrito por la Contraloría Municipal, dirigido al entonces Presidente Municipal; por el cual se puso a disposición la información, documentación y expedientes con el fin de coadyuvar a la integración y presentación de las justificaciones correspondientes para la atención de las observaciones.

Acta circunstanciada de fecha 11 de octubre de 2024 con reporte fotográfico, por la cual se ratificó la ejecución de cada uno de los conceptos de obra contratados, haciendo hincapié en las reparaciones realizadas a las deficiencias técnico constructivas observadas.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 13, 14, fracciones IV y VII, 17, fracciones I, III, IV, IX y X, 22, fracciones II, IV y V, 27, fracciones II, IV y IX, 30, fracciones II, X, XI, XIII y XV, 35, párrafo último, 47 Bis, fracción III, incisos a), c) y d), 49, fracción XII, 52, fracción I, 55, fracción IV, 64, 74 y 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, fracción III, 14, 15, 16, fracción I, 24, 27, fracción II, 30, fracciones I, III, IV, XI, XII y XIII, 65, 93, 123 y 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

67. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$757,764.48

Obra número RP/2023/001 "Rehabilitación de aulas en Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla en el barrio de Francia", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 13 de enero del 2023 al 27 de enero de 2023 respectivamente, según cláusula segunda del contrato número TEZ/OP-RP/2023/001.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Recursos fiscales 2023 por \$757,764.48

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número RP/2023/001 "Rehabilitación de aulas en Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla en el barrio de Francia", se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la asignación presupuestal según el oficio de autorización de recursos número 002-E/TM/2023, de fecha 02 de enero de 2023, así como al contrato de obra número TEZ/OP-RP/2023/001.

Asimismo, se identificó un importe de \$757,764.48 (setecientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y cuatro pesos 48/100 M.N.), que corresponde a la suma de las estimaciones pagadas con recursos financieros no regularizables del ejercicio 2023; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

Validación del proyecto por la dependencia normativa.

Especificaciones técnicas de construcción, y generales y particulares para el caso de servicios relacionados con la obra.

Título de propiedad o escrito que acredite la posesión.

Licencia de construcción.

Acta de visita al sitio de los trabajos.

Invitación al Órgano Interno de Control y/o Contraloría para el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Constancia de no inhabilitado.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.

Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Declaración de integridad.

Proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso, firmado en su integridad.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Designación del residente de obra por parte de la dependencia/entidad.

Documento de solicitud de pago y de autorización de pago.

Acta entrega recepción a quien operará la obra.

Acta de verificación de terminación de los trabajos.

Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Planos definitivos.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la inspección física a la obra referida, efectuada el día 08 de octubre de 2024, con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión; y en cotejo con los datos asentados en la estimación uno finiquito, se detectó la existencia de deficiencias técnico-constructivas en los siguientes conceptos:

Pintura vinílica lavable en muros, columnas, trabes y plafones, trabajo realizado a dos manos sobre superficie ya preparada, incluye: suministro de material, mano de obra, perfilados, zoclos, limpieza del área de trabajo y andamios; toda vez que, la pintura aplicada en muros y plafones presenta desprendimiento y daño por la humedad existente.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la cédula, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita; los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

En atención al acta de resultados finales número ASE/0980-2101/ACFI-23/DFM-2025, en la que se le concedió por única ocasión prórroga para atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del ejercicio 2023, la Entidad Fiscalizada remitió contestación con oficio número PM/21/2025 de fecha 13 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, concentrada en un dispositivo de almacenamiento USB, debidamente certificado por la secretaría del ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la entidad y contenido corresponde a la siguiente información:

Validación del proyecto por la dependencia normativa.

Especificaciones técnicas de construcción.

Licencia de construcción.

Acta de visita al sitio de los trabajos.

Invitación al Órgano Interno de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Constancia de No Inhabilitado.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.

Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.

Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante.

Declaración de integridad.

Proyecto ejecutivo firmado en su integridad.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Designación del residente de obra.

Documento de solicitud de pago y de autorización de pago.

Acta entrega recepción a quien operará la obra.

Acta de verificación de terminación de los trabajos.

Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Planos definitivos.

Acta circunstanciada de las reparaciones a las deficiencias técnico constructivas derivadas de la inspección física.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que omitió presentar evidencia documental de la aplicación de la garantía de vicios ocultos.

Lo anteriormente expuesto, derivado de las deficiencias técnico constructivas detectadas en la inspección física, mismas que aluden al desprendimiento de pintura vinílica y daños por humedad en muros, columnas, trabes y plafones; por lo que se advierte la solventación parcial por un monto de \$681,988.03 (seiscientos ochenta y un mil novecientos ochenta y ocho pesos 03/100 M.N.), quedando pendiente por atender el monto de \$75,776.45 (setenta y cinco mil setecientos setenta y seis pesos 75/100 M.N.), correspondiente a la garantía de vicios ocultos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0130-23-21/01-OP-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que la Entidad Fiscalizada aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$75,776.45 (setenta y cinco mil setecientos setenta y seis pesos 45/100 M.N.), toda vez que no remitió evidencia documental respecto a la aplicación de la garantía de vicios ocultos.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 108, 113 y 114

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; - 14, fracciones IV y VII, 17, fracciones III, IV, IX y X, 22, fracciones II, IV y V, 27, fracciones II, IV y IX, 30, fracciones II, X, XI, XIII y XV, 35, párrafo último, 47 Bis, fracción III, incisos a), c) y d), 49, fracción XII, 52, fracción I, 55, fracción IV, 64, 74, 75 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, fracción III, 14, 15, 16, fracción I, 24, 27, fracción II, 30, fracciones I, III, IV, XI, XII y XIII, 65, 93, 123, 124, fracción VIII y 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a las metodologías, técnicas, leyes aplicables en la materia y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

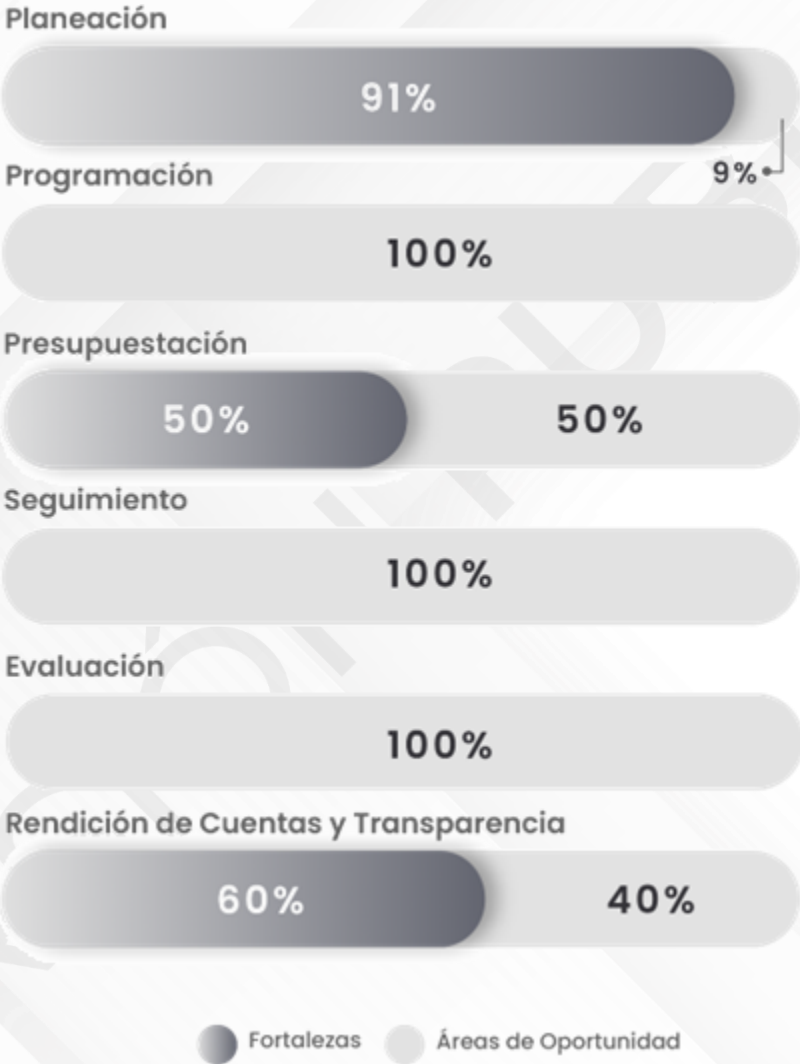
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **Teziutlán**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario, se identificaron fortalezas y áreas de oportunidad conforme lo señalado en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario, el cual se presenta a continuación.

Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar puntos de interés de los cinco

componentes establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió obtener resultados en esta materia, dichos puntos se señalan en la Ilustración 3. Elementos de revisión de los procedimientos específicos de Control Interno.

Ilustración 3. Elementos de revisión de los procedimientos específicos de Control Interno.



Fuente: Elaboración propia con base en los elementos de revisión que integran al procedimiento general Control interno para la revisión de la Cuenta Pública 2023.

De los resultados obtenidos, se identificaron áreas de oportunidad en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, de los cuales, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la “Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023”, a fin de

determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y prevenir actos de corrupción.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al proceso de planeación como el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se debe organizar, priorizar y coordinar las acciones gubernamentales en beneficio de la población, a las cuales se les asignen recursos, responsabilidades y plazos de ejecución.

A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, como el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos, estrategias y metas que orientan el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática y a los objetivos de la Agenda 2030.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

Elemento de revisión: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD

Presentó el Plan Municipal de Desarrollo, documento que representa una herramienta fundamental para guiar el desarrollo integral del municipio y alinear sus metas con los objetivos estatales y nacionales.

Elemento de revisión: Aprobación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-APR

Protocolizó el Plan Municipal de Desarrollo mediante la aprobación ante el Cabildo del Ayuntamiento; acto administrativo que garantiza la transparencia y validez del Documento Rector, además de plasmar los compromisos asumidos por la Administración Pública Municipal.

Elemento de revisión: Publicación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-PUB

Publicó el Plan Municipal de Desarrollo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada, lo que propicia brindar información

de la planeación estratégica a la ciudadanía además de cumplir con los preceptos de la transparencia y el fomento de la rendición de cuentas.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

Elemento de revisión: Integración de elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-ELT

Elaboró su Plan Municipal de Desarrollo con base en herramientas metodológicas, tal como la Metodología del Marco Lógico (MML), lo que garantiza atender las problemáticas públicas del municipio de manera prioritaria.

Elemento de revisión: Estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-ELM

Integró elementos de la estructura lógica metodológica en el Plan Municipal de Desarrollo, permitiendo identificar de forma clara y específica los fines hacia los cuales la Administración Pública Municipal dirigió sus recursos y esfuerzos.

Elemento de revisión: Diagnóstico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-DGT

Remitió el diagnóstico que elaboró para estructurar el Plan Municipal de Desarrollo, mismo que incluyó datos cuantitativos y cualitativos contextualizados para la identificación de problemas centrales del municipio.

Elemento de revisión: Alineación del Plan Municipal de Desarrollo con Documentos Rectores de orden superior

Descripción del resultado: PL-PMD-ALI

Vinculó los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo con las prioridades y directrices de Documentos Rectores de orden superior, tal como el Plan Estatal de Desarrollo, además de contribuir al cumplimiento de compromisos internacionales como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Elemento de revisión: Instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-INS

Estableció líneas de acción y estrategias para alcanzar los objetivos planteados a corto y mediano plazo, permitiendo la implementación de su Documento Rector de planeación estratégica; garantizando que las acciones emprendidas contribuyan al logro de los resultados esperados.

Elemento de revisión: Control, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-CSE

Contó con un apartado específico que detalla el proceso para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, en el cual definieron los responsables y los mecanismos necesarios para realizar una valoración objetiva y oportuna del avance y cumplimiento.

Elemento de revisión: Indicadores del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-IND

Integró indicadores estratégicos para medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de los Ejes del Plan Municipal de Desarrollo, lo que permitió a la Entidad Fiscalizada obtener elementos para monitorear el progreso de sus objetivos, además de generar datos que le facilitan la toma de decisiones informadas.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación

La Administración Pública Municipal, conforme lo establecido en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y tomando como base la Metodología de Marco Lógico (MML) y el esquema del Presupuesto basado en Resultados-Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), debe cumplir con los elementos técnicos necesarios para la elaboración de los Programas Presupuestarios (Pp), los cuales deben diseñarse de manera lógica y sistemática, además de mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, permitiendo organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades que proveen bienes y servicios.

Una vez definidos los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, las Entidades Fiscalizadas tienen la responsabilidad de presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática. En este sentido, se revisa la consistencia entre la información programática y presupuestal conforme la normativa aplicable.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ejercicio de los Programas presupuestarios

Elemento de revisión: Clasificación Funcional del Gasto de los Pp

Descripción del resultado: PRE-EPP-CFG

Remitió el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, lo que permitió verificar la estructura de la función y subfunción de los Programas Presupuestarios ejecutados.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas y Transparencia

Ante las crecientes demandas de la ciudadanía por contar con más información respecto a las actividades del gobierno, las Entidades Fiscalizadas deben explicar, justificar, así como comprobar el uso y destino de los recursos públicos de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. En este contexto, podrán implementar los mecanismos que sean necesarios para asegurar a la ciudadanía el acceso a la información sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos por la gestión municipal.

De tal manera, la rendición de cuentas y la transparencia son esenciales para garantizar que los gobiernos actúen en beneficio de la ciudadanía. Cuando estos principios se aplican de manera rigurosa, se fomenta una cultura de responsabilidad y se fortalece la democracia al informar y justificar las acciones gubernamentales.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Obligaciones de Transparencia

Elemento de revisión: Indicadores de Interés Público

Descripción del resultado: RCT-OTR-INIP

Difundió la información referente a los "Indicadores de Interés Público" de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023, detallando el cumplimiento de indicadores relacionados con temas de trascendencia social y cuya divulgación es útil para comprender las actividades que realiza la Entidad Fiscalizada de acuerdo con sus objetivos y atribuciones.

Elemento de revisión: Indicadores de Resultados

Descripción del resultado: RCT-OTR-INR

Publicó datos clave como nombre, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida, frecuencia, sentido, línea base, entre otros, respecto de los "Indicadores de Resultados" de los objetivos plasmados en cada uno de sus programas ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. La disponibilidad de estos indicadores permite una comprensión del desempeño de cada programa, además de fomentar la participación ciudadana al brindar acceso a información relevante sobre el uso de los recursos públicos y los resultados obtenidos.

Elemento de revisión: Mecanismos de participación ciudadana

Descripción del resultado: RCT-OTR-MPC

Demostró compromiso con la transparencia y la participación ciudadana al elaborar y publicar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana" en la Plataforma de Transparencia ya que permite a los ciudadanos conocer de primera mano cómo se han involucrado en los asuntos públicos y el impacto que han tenido sus contribuciones.

Elemento de revisión: Evaluaciones y encuestas a programas

Descripción del resultado: RCT-OTR-EVEP

Proporcionó evidencia que confirma la elaboración y publicación del formato de las "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", por lo que la ciudadanía tiene acceso a información valiosa para comprender el impacto y la eficacia de dichos programas, así como la identificación de áreas de mejora.

Procedimiento específico: Informe de Gobierno

Elemento de revisión: Presentación del Informe de Gobierno

Descripción del resultado: RCT-IG-PIG

Elaboró su Informe de Gobierno 2023, el cual describió los resultados obtenidos por la Administración Pública Municipal durante un año. Este documento no solo se limita a rendir cuentas a la ciudadanía sobre el uso de los recursos públicos y los logros alcanzados, sino también sirve como insumo para identificar áreas que requieren mejoras, planificar acciones futuras y optimizar la administración de los recursos públicos municipales.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Control Interno

El control interno es un proceso integral y aplicable al interior de la Entidad Fiscalizada para alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones. Por lo que, proporciona a los responsables de los procesos operativos una mayor confianza respecto del cumplimiento de sus objetivos, brinda retroalimentación sobre qué tan eficaz es su operación y ayuda a reducir los riesgos asociados con el cumplimiento de los objetivos.

En este sentido, el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (MICI) establece los criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa del control interno en las instituciones públicas. De esta manera, se puede determinar si el control interno es adecuado y suficiente para cumplir con los objetivos de operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos de corrupción en los procesos de la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Comité de Ética

Elemento de revisión: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: CI-ACCE-CEPCI

Constituyó y aprobó el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés mediante acta protocolizada, dicho Comité es el encargado de fomentar la ética y lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional, además de coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como de propiciar la integridad de los servidores públicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos deben administrar los recursos públicos bajo principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, igualdad sustantiva, transversalidad y obtención de resultados. Por otra parte, el enfoque de género, como principio transversal, busca incorporar la perspectiva de género en todas las etapas del ciclo presupuestario para asegurar que los recursos públicos se asignen de manera equitativa y contribuyan a reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, aunado a impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Instrumentos de planeación con perspectiva de género

Elemento de revisión: Plan Municipal de Desarrollo con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-IPL-PMD

Integró objetivos, metas e indicadores orientados a promover la igualdad sustantiva y el desarrollo equitativo en su Plan Municipal de Desarrollo, lo que contribuye a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación.

Elemento de revisión: Programas presupuestarios con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-IPL-PP

Ejecutó Programas presupuestarios en el ejercicio fiscal 2023 que incluyeron objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, remitió las Fichas Técnicas de los Indicadores de dichos Pp que incluyeron indicadores estratégicos y de gestión con enfoque de perspectiva de género.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Participación Ciudadana

En el marco de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la participación ciudadana es un proceso de consulta destinado a que la sociedad exprese sus opiniones en la elaboración, actualización e instrumentación de los Documentos Rectores. Este proceso se desarrolla bajo el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que asegura la inclusión de los sectores sociales en la toma de decisiones bajo la premisa de contar con programas y políticas más inclusivas y acordes a las problemáticas de la sociedad.

Asimismo, se debe promover la creación de órganos de participación social, los cuales contribuyan a la elaboración de documentos estratégicos y programas públicos. Estos órganos deben implementar mecanismos que faciliten la integración de propuestas ciudadanas en la planeación y promoción del desarrollo municipal a fin de mejorar su entorno y lograr beneficio social.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: COPLAMUN

Elemento de revisión: Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal

Descripción del resultado: PC-COPLAMUN-CP

Aprobó la conformación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal mediante Acta de Cabildo protocolizada, por lo que se conoció su estructura, funciones y atribuciones, además de constatar que incluyó a la participación ciudadana en el proceso de planeación del Ayuntamiento.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la “Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta, atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Metodología para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-MET

La Entidad Fiscalizada presentó el Plan Municipal de Desarrollo Documento Rector de planeación estratégica, sin embargo, este no integró información que refiera a la metodología utilizada para definir sus ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM/22/2025, de fecha 13 de enero de 2025; sin embargo, al oficio en mención no se adjuntó documentación que permita aclarar y justificar lo solicitado en la descripción del presente elemento de revisión, en consecuencia, se da por **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2101-2023-PL-PMD-MET-1

La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que, durante el proceso de planeación estratégica, en específico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, se necesita que los ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas; las anteriores sean definidas a través de una metodología, con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente que asegure la comprensión y ejecución del mismo. Dicho documento debe reflejar las prioridades para el desarrollo del municipio. Lo anterior, con el propósito de contar con instrumentos de planeación que proporcionen una base sólida para la toma de decisiones, la finalidad del mismo es ofrecer datos claros y objetivos sobre el estado actual del municipio y las áreas que requieren atención. Esto ayuda a alinear las decisiones con las necesidades reales de la población.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de

Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 9, fracción VI, 27, fracción II, 41, fracción II, y 46, fracción V, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 101, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 103, 105, 106 y 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Diagnóstico

Elemento de revisión: Diagnóstico de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-DGT

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no se identificó el diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) que conformaron la muestra señalada en el apartado correspondiente, los cuales fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023; situación que impidió conocer la problemática o necesidad pública que atendió cada Pp a través de bienes o servicios públicos, su cobertura; entendida como el área de intervención, así como la metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida), elementos que, conforme la Metodología del Marco Lógico (MML), permiten justificar la creación de estas intervenciones públicas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM/22/2025, de fecha 13 de enero de 2025; sin embargo, al oficio en mención no se adjuntó documentación que permita aclarar y justificar lo solicitado en la descripción del presente resultado, en consecuencia, se da por **no atendido** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2101-2023-PRO-DGT-2

La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3,

30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 21, 22, 41, 46, fracción III, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII, y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 105, fracción V, 107, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal, así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Acuerdo del CONAC por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

Procedimiento específico: Diagnóstico

Elemento de revisión: Estructura Analítica de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-DGT-EAPP

No se halló evidencia respecto a la estructura analítica de los Programas presupuestarios (EAPP) 2023 que integraron la muestra. La ausencia de esta herramienta dificulta la comprensión de la justificación de cada intervención pública, ya que no se identificó una relación entre dicha estructura y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML); instrumento que debe reflejar:

- Si el árbol de problemas señala las causas y efectos del problema central identificado;
- Si se trasladó adecuadamente el árbol de problemas al árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines;
- Una selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las diferentes propuestas de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM/22/2025, de fecha 13 de enero de 2025; sin embargo, al oficio en mención no se adjuntó documentación que permita aclarar y justificar lo solicitado en la descripción del presente resultado, en consecuencia, se da por **no atendido** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2101-2023-PRO-DGT-EAPP-3

La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente:

- Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado;
- Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines;
- Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.

- Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 21, 22, 41, 46, fracción III, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 105, fracción V, 107, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal, así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Acuerdo del CONAC por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

Procedimiento específico: Matriz de Indicadores para Resultados

Elemento de revisión: Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-MIR

De los Programas presupuestarios que integraron la muestra señalada en el apartado correspondiente, no se desprendió información que sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), por lo que no cumple con los siguientes elementos técnicos:

Datos de identificación:

- Nombre del Pp
- Unidad(es) Responsable(s)
- Clave

Datos generales de alineación:

- Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD)
- Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED).
- Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel:

- Fin
- Propósito
- Componentes
- Actividades de la MIR.

Aunado a lo anterior y al carecer también de una Estructura Analítica de los Pp, la Entidad Fiscalizada está incidiendo de manera negativa en la realización de cada una de las etapas de la MML.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM/22/2025, de fecha 13 de enero de 2025, sin embargo, del oficio en mención no se desprende información y documentación que permita aclarar y justificar el resultado, por lo cual no se puede verificar que los Pp de la muestra se encuentran alineados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030; y que a su vez, contenga todos los objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades; en consecuencia de lo anterior se da por **no atendido el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2101-2023-PRO-MIR-4

La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos:

- Datos de identificación
- Datos generales de alineación
- Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 21, 22, 41, 46, fracción III, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 105, fracciones I y V, 107, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal, así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Matriz de Indicadores para Resultados

Elemento de revisión: Lógica Vertical y Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-MIR-LVH

La Entidad Fiscalizada no presentó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) que fueron seleccionados para integrar la muestra, por lo que no fue posible realizar el análisis para detectar la existencia de deficiencias en la relación causal entre los

distintos niveles de objetivos de los Pp, así como para verificar y medir el cumplimiento de los objetivos del resumen narrativo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM/22/2025, de fecha 13 de enero de 2025; sin embargo, al oficio en mención no se adjuntó documentación que permita aclarar y justificar lo solicitado en la descripción del presente resultado, en consecuencia, se da por **no atendido** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2101-2023-PRO-MIR-LVH-5

La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como:

- Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades)
- Indicadores
- Medios de verificación
- Supuestos

Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 21, 22, 41, 46, fracción III, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 105, fracciones I y V, 107, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal, así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Fichas Técnicas de los Indicadores

Elemento de revisión: Fichas Técnicas de los Indicadores estratégicos y de gestión

Descripción del resultado: PRO-FTI

La Entidad Fiscalizada no remitió las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023, por lo que no se pudo llevar a cabo el análisis de los elementos técnicos del diseño programático de aquellos Pp que conformaron la muestra auditada. Dicha situación, impidió conocer si las Fichas Técnicas se encuentran elaboradas conforme a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM/22/2025, de fecha 13 de enero de 2025; sin embargo, al oficio en mención no se adjuntó documentación que permita aclarar y justificar lo solicitado en la descripción del presente resultado, en consecuencia, se da por **no atendido** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2101-2023-PRO-FTI-6

La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo:

1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR.
2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición).

Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 21, 22, 41, 46, fracción III, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16,

de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 107, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal, así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Fichas Técnicas de los Indicadores

Elemento de revisión: Criterios CREMA

Descripción del resultado: PRO-FTI-CRI

Debido a que la Entidad Fiscalizada no remitió las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023, no se pudo llevar a cabo el análisis a los indicadores de desempeño para determinar si cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación, conforme lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM/22/2025, de fecha 13 de enero de 2025; sin embargo, al oficio en mención no se adjuntó documentación que permita aclarar y justificar lo solicitado en la descripción del presente resultado, en consecuencia, se da por **no atendido** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2101-2023-PRO-FTI-CRI-7

La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación

Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 21, 22, 41, 46, fracción III, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 105, fracciones I y V, 107, fracciones II y III, de la Ley Orgánica Municipal, así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Ejercicio de los Programas presupuestarios

Elemento de revisión: Información programática presupuestal

Descripción del resultado: PRE-EPP-IPP

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación referente al "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 o el "Comportamiento Presupuestario de Programas" que permita verificar el registro de todos los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023. El registro de los Programas presupuestarios en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto es fundamental para la transparencia y eficiencia en la administración pública municipal ya que permite visualizar de manera clara y organizada cómo se distribuyen y ejercen los recursos asignados a cada programa, facilitando así el seguimiento del cumplimiento de los objetivos y metas planeadas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM/22/2025, de fecha 13 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en el "Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto/Proceso Al 31/dic/2023" por lo que, respecto a la valoración del personal auditor a la evidencia proporcionada, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que en el estado financiero se constató el registro de los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento de los indicadores del Documento de Planeación a nivel Estratégico

Elemento de revisión: Seguimiento Indicadores del PMD

Descripción del resultado: S-CIPE-SIPMD

La Entidad Fiscalizada no remitió un documento normativo que establezca los criterios para llevar a cabo el seguimiento respecto al avance en el cumplimiento de los indicadores plasmados en el PMD.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM/22/2025, de fecha 13 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como:

- Plan Anual de Evaluación del Ejercicio 2023.
- Lineamientos del Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora Derivados de la Evaluación al Desempeño (Anexo del Plan Anual de Evaluación del Ejercicio 2023).
- Formato de los Programas Presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio 2023.
- Captura de pantalla de la Página oficial del Ayuntamiento donde se encuentran publicados los Indicadores Temáticas de Interés.

Respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que el H. Ayuntamiento no remitió el documento normativo, metodológico o en su caso técnico en el que se hayan establecido criterios para el seguimiento del avance en el cumplimiento de metas de los Indicadores del Plan Municipal de Desarrollo, realizados durante el ejercicio fiscal 2023; por lo cual se emite la siguiente:

Recomendación clave 2101-2023-S-CIPE-SIPMD-8

El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente.

Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente:

- Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable;

- Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD;
- Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas;
- Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 11 y 12, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 78, fracciones III, VI, VII, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 103, 104, 105, 106 y 107, fracción VI, 108, fracción IX, 110 de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión

Elemento de revisión: Metodología establecida para seguimiento de Pp

Descripción del resultado: S-CIEG-MSPP

Del análisis realizado no se desprende información que permita determinar que la Entidad Fiscalizada cuenta con documentos normativos, metodológicos o técnicos a través de los cuales se hayan establecido los criterios para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito) y de gestión (Componentes y Actividades) de las Matrices de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023. Lo anterior, con la finalidad de verificar que se desarrollaron estrategias para dar cumplimiento a los objetivos, además de contribuir a la oportuna toma de decisiones con información de calidad en la asignación y reasignación del gasto público.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM/22/2025, de fecha 13 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como:

- Plan Anual de Evaluación del Ejercicio 2023.
- Lineamientos del Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora Derivados de la Evaluación al Desempeño (Anexo del Plan Anual de Evaluación del Ejercicio 2023).
- Formato de los Programas Presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio 2023.
- Captura de pantalla de la Página oficial del Ayuntamiento donde se encuentran publicados los Objetivos y Metas de cada Área.

Respecto a la valoración por parte del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que el H. Ayuntamiento no presentó documentos normativos, metodológicos o en su caso técnicos a través de los cuales se hayan establecido criterios a fin de llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, de las Matrices

de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023; por lo cual se emite la siguiente:

Recomendación clave 2101-2023-S-CIEG-MSPP-9

La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b), XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VIII, XI y XVI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 110, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión

Elemento de revisión: Reportes trimestrales indicadores estratégicos y de gestión

Descripción del resultado: S-CIEG-RIEG

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación correspondiente al avance trimestral del cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023, situación que no permite constatar que se realizó la verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en los indicadores estructurados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); los reportes trimestrales de los programas son una herramienta indispensable para asegurar que los recursos públicos se utilizan de manera efectiva, transparente y alineada con los objetivos de la planeación municipal, además de ofrecer datos valiosos que ayuden a los responsables de la toma de decisiones a basar sus acciones en evidencia concreta. Este análisis periódico permite identificar tendencias y tomar decisiones informadas para mejorar los resultados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM/22/2025, de fecha 13 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como:

- Plan Anual de Evaluación del Ejercicio 2023.
- Formato de los Programas Presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio 2023.

Respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que el H. Ayuntamiento no presentó evidencia correspondiente al avance trimestral del cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, situación que impide asegurar que los recursos públicos se hayan utilizado de manera efectiva, transparente y alineada con los objetivos de la planeación municipal; por lo cual se emite la siguiente:

Recomendación clave 2101-2023-S-CIEG-RIEG-10

Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracción III, inciso c), 48, 49 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 65, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y

Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión

Elemento de revisión: Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: S-CIEG-CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final de los Pp, se consideró la muestra definida en el apartado específico "Muestra para la revisión de los Programas presupuestarios", para lo cual se verificó el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Mayor o igual al 90% y Menor o igual a 110% = Aceptable (Semáforo Verde)
- Mayor o igual al 80%, Menor al 90%, Mayor al 110% y Menor o igual al 120% = En Riesgo (Semáforo Amarillo)
- Menor al 80% = Crítico por incumplimiento (Semáforo Rojo)
- Mayor al 120% = Crítico por meta excedida (Semáforo Naranja)

Como resultado de este análisis, se identificaron 6 indicadores en estado crítico y 8 con objetivos que no fueron evaluados, es decir, que carecen de información respecto a las metas realizadas, situación que no permitió corroborar el cumplimiento de estos, tal como se aprecia en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp 2023.

Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp 2023



Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM/22/2025, de fecha 13 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como los formatos de los Programas Presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio 2023; sin embargo, respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que el H. Ayuntamiento no remitió información que permita aclarar y en su caso justificar los cumplimientos reflejados en estado crítico, así como de los presentados sin información; por lo cual se emite la siguiente:

Recomendación clave 2101-2023-S-CIEG-CFPP-11

La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados.

Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracción III, inciso c), 48 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 65, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Acciones de evaluación y seguimiento

Elemento de revisión: Programa Anual de Evaluación 2023

Descripción del resultado: EVL-AES-PAE

La Entidad Fiscalizada omitió remitir evidencia del Programa Anual de Evaluación 2023, instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y cuya elaboración es obligatoria; por lo que se desconoce si estableció y calendarizó acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación que debió llevar a cabo la Administración Pública Municipal a fin de identificar áreas de oportunidad, fortalezas y debilidades.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM/22/2025, de fecha 13 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y

documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en el Plan Anual de Evaluación y formatos de los Programas Presupuestarios, ambos del ejercicio fiscal 2023; por lo que, respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que el Programa en comento, no cuenta con firmas de los involucrados, así como de los responsables, además se omitió remitir el Acta de Cabildo protocolizada a través de la cual este haya sido aprobado; a razón de lo anterior se emite la siguiente:

Recomendación clave 2101-2023-EVL-AES-PAE-12

La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), con el fin de elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE). Este documento debe establecer las evaluaciones a realizarse durante el ejercicio fiscal correspondiente, y debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos:

- Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño.
- Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento.
- Metodología y tipo de evaluación a aplicar.
- Cronograma de ejecución de las evaluaciones.
- Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas.
- Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones.

El objetivo de este proceso es mejorar la gestión y el desempeño de los Ayuntamientos, así como proporcionar mejores resultados a la ciudadanía.

El Programa debe ser publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX inciso b), y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, fracción V, 12 fracción VI, 69, 70 y 71 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 78 fracción VII, 102, fracción IV, 105, fracciones VI y VII, 107, fracción VI, 108, fracción IX, y 169, fracción I de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Acciones de evaluación y seguimiento

Elemento de revisión: Informes de evaluaciones del desempeño

Descripción del resultado: EVL-AES-INFE

De la revisión a la evidencia documental remitida por la Entidad Fiscalizada, no se desprendió información referente a las evaluaciones realizadas a las intervenciones públicas a cargo de la

Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023, así como del avance anual del cumplimiento de metas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo; lo que representa un escenario de vulnerabilidad en el proceso de evaluación e impacta en la rendición de cuentas. Asimismo, no se identificó la documentación que permitiera constatar que la Entidad Fiscalizada llevó a cabo acciones en materia de seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión tanto del Plan Municipal de Desarrollo como de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM/22/2025, de fecha 13 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como:

- Plan Anual de Evaluación del Ejercicio 2023.
- Lineamientos del Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora Derivados de la Evaluación al Desempeño (Anexo del Plan Anual de Evaluación del Ejercicio 2023).
- Formato de los Programas Presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio 2023.
- Captura de pantalla de la Página oficial del Ayuntamiento donde se encuentran publicados los Indicadores Temas de Interés.

Respecto a la valoración por parte del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que el H. Ayuntamiento no presentó información que refiera a evaluaciones realizadas a intervenciones públicas a su cargo durante el ejercicio fiscal 2023, así como del avance anual del cumplimiento de metas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo; lo que representa un escenario de vulnerabilidad en el proceso de evaluación e impacta en la rendición de cuentas; por lo cual se emite la siguiente:

Recomendación clave 2101-2023-EVL-AES-INFE-13

En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR.

Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX inciso b), y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, fracciones V, VI, 12 fracción IV, 68, 69, 70, 71, 72 fracciones I, II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 102, fracción IV, 105, fracciones VI y VII, 107, fracción VI, 110, párrafo segundo, y 169, fracción I de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Seguimiento a las acciones de evaluación

Elemento de revisión: Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

Descripción del resultado: EVL-SAE-ASM

La Entidad Fiscalizada no realizó evaluaciones de desempeño a las intervenciones públicas a su cargo durante el ejercicio fiscal 2023 que, a su vez, desprendiera el establecimiento de mecanismos a fin de implementar y dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (hallazgos, debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas) identificados en las evaluaciones y/o informes de resultados en comento.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM/22/2025, de fecha 13 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, tal como, los Lineamientos que brindan Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora Derivados de la Evaluación al Desempeño (Anexo del Plan Anual de Evaluación del Ejercicio 2023); sin embargo, respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que el H. Ayuntamiento no proporcionó evidencia de las evaluaciones de desempeño que se realizaron a las intervenciones públicas a su cargo durante el ejercicio fiscal 2023, lo que impide verificar si los lineamientos remitidos forman parte de los resultados obtenidos de estas; por lo que se emite la siguiente:

Recomendación clave 2101-2023-EVL-SAE-ASM-14

La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento

debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX inciso b), XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 64, fracción II inciso g), 66, 69, 70, 71, 72 fracción, II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 105 fracciones VI y VII, 107 fracción VI, 110 párrafo segundo, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas y Transparencia

Procedimiento específico: Obligaciones del Título V LGCG

Elemento de revisión: Publicación Información Programática Presupuestal

Descripción del resultado: RCT-LGCG-PIPP

De la evidencia remitida no se identificó documentación que permita corroborar que la Entidad Fiscalizada publicó en la página oficial de Internet la información referente a las obligaciones de Transparencia; tal como la difusión de la información programática presupuestal, en específico el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, la Información presupuestaria - Estado Analítico del Presupuesto de Egresos de acuerdo con la clasificación Administrativa, Información programática - Gasto por Categoría Programática e Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2023); esto con la finalidad de contar con información pública detallada y clara sobre el destino de los fondos públicos a través de la clasificación administrativa, el desglose del gasto por categoría programática, y los indicadores de resultados, con el fin de evaluar la eficiencia y efectividad de los programas y proyectos financiados. Esta publicación facilita el seguimiento del cumplimiento de los objetivos de política pública y promueve una administración pública más responsable y eficiente.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM/22/2025, de fecha 13 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como captura de pantalla de la Página oficial del Ayuntamiento donde se encuentran publicados los Indicadores Temáticos de Interés; respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que el H. Ayuntamiento no proporcionó la liga de acceso de la página oficial de Internet donde fue publicada la información referente a las obligaciones de

Transparencia, consistente en la difusión de la información programática presupuestal; por lo cual se emite la siguiente:

Recomendación clave 2101-2023-RCT-LGCG-PIPP-15

La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño:

- Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio.
- Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa.
- Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática.
- Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente).

Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 56, 57 y 58, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 76, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 13, 14, 15 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Obligaciones del Título V LGCG

Elemento de revisión: Contenido Presupuesto de Egresos

Descripción del resultado: RCT-LGCG-CPE

De la documentación proporcionada no se desprende información que permita constatar que en el Presupuesto de Egresos del Municipio se hayan considerado las prioridades de gasto por programas, el listado de Pp a ejecutar durante el ejercicio fiscal 2023, la definición de indicadores estratégicos y de gestión a través de los cuales se evaluaría el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas; así como las clasificaciones Administrativa y Programática en las que se identifiquen a los responsables de la ejecución de los recursos públicos asignados a cada uno de los programas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM/22/2025, de fecha 13 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como el Presupuesto de Egresos del Municipio de Teziutlán para el ejercicio fiscal 2023; respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que el H. Ayuntamiento remitió la información que permite constatar que en el Presupuesto de Egresos del Municipio se consideraron las prioridades del gasto por programas, el listado de Pp que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal 2023; así como la Clasificación Administrativa y Programática.

Procedimiento específico: Publicación de los documentos derivados del proceso de seguimiento y evaluación

Elemento de revisión: Publicación del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: RCT-PUBSE-PPAE

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia de la publicación del Programa Anual de Evaluación en las páginas oficiales de Internet (página municipal y/o Plataforma Nacional de Transparencia) antes del último día hábil de abril del año que se revisa.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM/22/2025, de fecha 13 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tales como:

- Plan Anual de Evaluación del Ejercicio 2023.
- Captura de pantalla de la Página oficial del Ayuntamiento donde se encuentra publicado Plan Anual de Evaluación del Ejercicio 2023.
- Captura de pantalla de la Página oficial del Ayuntamiento donde se encuentran publicados los Indicadores Temas de Interés.

Respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **atiende parcialmente el resultado**, debido a que el H. Ayuntamiento no remitió información referente a los Informes de las evaluaciones consideradas en el PAE 2023, formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y documentos de Trabajo Institucionales, los cuales permitan conocer la postura de la Entidad Fiscalizada respecto a la aceptación o no de los ASM identificados en las evaluaciones del ejercicio fiscal 2023; por lo cual se emite la siguiente:

Recomendación clave 2101-2023-RCT-PUBSE-PPAE-16

En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 56, 57 y 58, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 76, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 13, 14, 15 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Elemento de revisión: Normatividad del Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: CI-ACN-NORSCI

De la documentación remitida no se desprende evidencia que permita corroborar que la Entidad Fiscalizada para el ejercicio fiscal 2023 haya implementado y consolidado un Sistema de Control Interno Institucional con base en un marco normativo de carácter indicativo que rijan la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia, y la elusión de controles por parte de los servidores públicos; el cual impacte de manera positiva en la definición de los objetivos y en la constitución de las actividades de control. Además, que establecer lineamientos permite identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de objetivos institucionales y la rendición de cuentas; así como facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalece la responsabilidad de los servidores públicos frente a sus tareas y funciones.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM/22/2025, de fecha 13 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tales como:

- Manual de Funcionamiento del Comité de Control Interno, Gestión y Administración De Riesgos.
- Manual de Funciones y Procedimientos de la Administración Pública Municipal de Teziutlán, Puebla.
- Reglamento Interior.

Respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **no atiende al resultado**, debido a que el H. Ayuntamiento no remitió evidencia que permita corroborar que para el ejercicio fiscal 2023 se haya implementado y consolidado un Sistema de Control Interno Institucional con base en un marco normativo de carácter indicativo que rijan la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia, y la elusión de controles por parte de los servidores públicos; por lo cual se emite la siguiente:

Recomendación clave 2101-2023-CI-ACN-NORSCI-17

La Entidad Fiscalizada debe implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de controles por parte de los servidores públicos. Este sistema debe impactar positivamente en la definición de los objetivos institucionales y en la estructura de las actividades de control. Además, debe establecer lineamientos claros que permitan identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. De igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los servidores públicos en el desempeño de sus tareas y funciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III y IV, 84, fracción V, 88 BIS, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Elemento de revisión: Reglamento Interno

Descripción del resultado: CI-ACN-RI

No se cuenta con evidencia que permita verificar que la Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interno vigente, el cual defina la estructura organizacional, atribuciones y funciones específicas de cada Unidad Administrativa que conforman al Ayuntamiento y que permita garantizar la eficiencia en el funcionamiento ordenado de la administración municipal. El cual establezca normas claras y procedimientos específicos que regulen la Institución, roles y responsabilidades de los servidores públicos; asegurando que las decisiones se tomen de acuerdo con principios legales y éticos. Contar con este reglamento también facilita la resolución de conflictos, mejora la comunicación interna y asegura el cumplimiento de la normativa correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM/22/2025, de fecha 13 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tales como:

- Reglamento Interior.
- Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2021, a través de la cual se aprobó el Reglamento Interior.

Respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que el H. Ayuntamiento cuenta con un Reglamento Interno vigente, el cual define la estructura organizacional, atribuciones y funciones específicas de cada Unidad Administrativa que conforman al Ayuntamiento y que permite garantizar la eficiencia en el funcionamiento ordenado de la administración municipal.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Elemento de revisión: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: CI-ACN-CECC

No se remitió evidencia que acredite que durante el ejercicio fiscal 2023 la Entidad Fiscalizada elaboró o en su caso actualizó el Código de Ética y Código de Conducta, los cuales debieron ser aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada; los cuales deben establecer principios y normas claras que orienten el comportamiento de los servidores públicos, promoviendo la integridad y el respeto en la gestión de los recursos y en la relación con los ciudadanos. Además, de asegurar que las decisiones se toman con base en valores, contribuyendo así a una mayor cohesión social y al desarrollo sostenible del municipio; estos códigos sirven como herramienta de

referencia para la resolución de conflictos éticos, ayudando a crear un entorno laboral más armónico y comprometido con el bienestar colectivo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM/22/2025, de fecha 13 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tales como:

- Código de Ética y Conducta del Servidor Público.
- Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2021, a través de la cual se aprobó el Código de Ética y Código Conducta.

Respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que el H. Ayuntamiento cuenta con un Código de Ética y Código de Conducta vigente para el ejercicio fiscal 2023; así como el Acta de Cabildo protocolizada a través de la cual fueron aprobados los documentos en mención; lo anterior con la finalidad de corroborar que los instrumentos cuentan con validez y que fue de utilidad para que los servidores públicos conocieran los principios morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad, lo anterior de conformidad con las actividades que la Institución desarrolla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Elemento de revisión: Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos

Descripción del resultado: CI-ACN-MOMP

La Entidad Fiscalizada no proporcionó evidencia respecto a los Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos que permitan garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal; los cuales deban contener información de las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que integran la Entidad Fiscalizada; así como de especificar de forma pormenorizada y secuencial los procesos que se siguen en la ejecución de los procedimientos al interior del Ayuntamiento. Estos manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal, que facilite la toma de decisiones, la resolución de problemas y la alineación de los recursos humanos hacia objetivos comunes. Además, de contribuir a la estandarización de tareas, asegurando la continuidad de los servicios y el cumplimiento de la normativa correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM/22/2025, de fecha 13 de enero de 2025,

mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tales como:

- Manual de Organización y Procedimientos Administración Pública Municipal de Teziutlán.
- Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2021.

Respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que el H. Ayuntamiento no remitió el Acta de Cabildo protocolizada a través de la cual se realizó la aprobación del Manual de Organización y de Procedimientos el cual permita constatar que está vigente; por lo cual se emite la siguiente:

Recomendación clave 2101-2023-CI-ACN-MOMP-18

La Entidad Fiscalizada debe contar con Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, estos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal. Estos documentos deben contener información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman el Ayuntamiento, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental.

Los manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal, con el fin de facilitar la toma de decisiones, la resolución de problemas y la alineación de los recursos humanos hacia objetivos comunes, promoviendo así un gobierno más organizado y eficiente; para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III, IV y LVIII, 84, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno

Elemento de revisión: Comité Institucional de Sistema de Control Interno

Descripción del resultado: CI-ACCCI-CSCI

De la documentación remitida no se desprende evidencia que permita constatar que durante el ejercicio fiscal 2023 se aprobó mediante Acta protocolizada el Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección,

análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, este debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM/22/2025, de fecha 13 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tales como:

- Manual de Funcionamiento del Comité de Control Interno, Gestión y Administración de Riesgos.
- Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2021.

Respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que el H. Ayuntamiento no remitió evidencia que permita constatar que durante el ejercicio fiscal 2023 se aprobó mediante Acta protocolizada el Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; por lo cual se emite la siguiente:

Recomendación clave 2101-2023-CI-ACCCI-CSCI-19

La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y

56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Coordinación del Control Interno

Elemento de revisión: Operación del Sistema de Control Interno

Descripción del resultado: CI-ACCCI-OSCI

No se presentó documento en el cual se señale la designación de las personas responsables de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional; así como evidencia de que se hayan realizado sesiones periódicas para analizar los riesgos institucionales; los lineamientos de operación establecen un marco normativo que regulen el funcionamiento y las responsabilidades del Comité, permitiéndole identificar, evaluar y gestionar los riesgos internos de manera efectiva. Además, de promover la rendición de cuentas y la transparencia al definir mecanismos de control y evaluación de procesos, lo cual fortalece la toma de decisiones y el cumplimiento de los objetivos institucionales. De esta forma, contribuyen a una gestión más ordenada, asegurando que los recursos municipales sean utilizados de manera óptima.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM/22/2025, de fecha 13 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como el Manual de Funcionamiento del Comité de Control Interno, Gestión y Administración de Riesgos; respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que el H. Ayuntamiento no proporcionó evidencia que permita constatar que el Manual de Funcionamiento del Comité de Control Interno se aprobó mediante Acta protocolizada; así como evidencia de que se hayan realizado sesiones periódicas para analizar los riesgos institucionales; por lo cual se emite la siguiente:

Recomendación clave 2101-2023-CI-ACCCI-OSCI-20

La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité.

Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado

de sus funciones, para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Comité de Ética

Elemento de revisión: Operación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: CI-ACCE-OCEPCI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; sin embargo, no presentó minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, ni la evidencia para conocer cuáles fueron las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM/22/2025, de fecha 13 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como:

- Captura de pantalla de la Página oficial del Ayuntamiento donde se encuentra publicado el Código de Ética y Conducta.
- Listas de conocimiento de que se realizó la difusión del Código de Ética y Conducta.

Respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la Entidad Fiscalizada no presentó minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, ni la evidencia para conocer cuáles fueron las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia; por lo cual se emite la siguiente:

Recomendación clave 2101-2023-CI-ACCE-OCEPCI-21

La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación del mismo, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de

Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales, para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: “Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso”, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología

Elemento de revisión: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: CI-ARM-AR

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación que permita verificar que, para la identificación, evaluación, jerarquización, control y seguimiento de los riesgos Institucionales, se haya realizado mediante una metodología específica para mitigar y reducir los riesgos que fueron identificados; además la creación de una matriz de riesgos sintetiza toda esta información en un formato donde se registra cada riesgo con su nivel de probabilidad e impacto de ocurrencia, responsables, medidas de control, y estatus de seguimiento. Esto no solo permite un mejor control y gestión de los riesgos, sino que también facilita la toma de decisiones informadas y el cumplimiento de las políticas de gestión de riesgos a nivel institucional, promoviendo una cultura organizacional de prevención y respuesta proactiva ante los riesgos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM/22/2025, de fecha 13 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tales como:

- Manual de Funcionamiento del Comité de Control Interno, Gestión y Administración de Riesgos.
- Documento denominado “Análisis de Riesgos”

Respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que el H. Ayuntamiento no proporcionó evidencia que permita constatar que el Manual de Funcionamiento del Comité de Control Interno se aprobó mediante Acta protocolizada; así como documentación que permitiera corroborar que para identificar, evaluar y jerarquizar, controlar y dar seguimiento a las acciones de control interno, estas se realizaron con base en una metodología establecida; por lo cual se emite la siguiente:

Recomendación clave 2101-2023-CI-ARM-AR-22

La Entidad Fiscalizada debe implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Programa de Trabajo

Elemento de revisión: Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: CI-ACPT-PTAR

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia que constataste que durante el ejercicio fiscal 2023 se elaboró un Programa de Trabajo de Administración de riesgos, el cual establezca las acciones que se llevaron a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos en la Institución. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM/22/2025, de fecha 13 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tales como:

- Manual de Funcionamiento del Comité de Control Interno, Gestión y Administración de Riesgos.
- Documento denominado "Análisis de Riesgos".

Respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que el H. Ayuntamiento no proporcionó evidencia que constate que durante el ejercicio fiscal 2023 se elaboró un Programa de Trabajo de Administración de riesgos, el cual establezca las acciones que se llevaron a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas; por lo cual se emite la siguiente:

Recomendación clave 2101-2023-CI-ACPT-PTAR-23

La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente:

- Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación.
- Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control.
- Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Actividades de Control- Mecanismos o Sistemas de Información

Elemento de revisión: Sistemas informáticos para Administración de Riesgos

Descripción del resultado: CI-ACMSI-SIAR

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia que acredite que, para llevar a cabo la evaluación y seguimiento de los riesgos institucionales, se realizó con base en un mecanismo y/o sistema de información en el que se describan los procesos, así como las actividades a desarrollar para administrar los riesgos que fueron identificados. La administración de riesgos en la Administración Pública Municipal requiere de un enfoque sistemático y estructurado que permita identificar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar los objetivos de la Institución. Los mecanismos y sistemas informáticos utilizados en este ámbito deben estar diseñados para facilitar estos procesos de manera eficiente, así como para dar cumplimiento a la normatividad aplicable y contribuir a la mejora en la gestión pública municipal.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM/22/2025, de fecha 13 de enero de 2025; sin embargo, al oficio en mención no se adjuntó documentación que permita aclarar y justificar lo solicitado en la descripción del presente resultado, consecuencia de lo anterior, se da por **no atendido** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2101-2023-CI-ACMSI-SIAR-24

La Entidad Fiscalizada debe contar con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Información y Comunicación-Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario

Elemento de revisión: Información de los indicadores de desempeño

Descripción del resultado: CI-ICSPP-IID

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia que conste que se llevó a cabo la función de seguimiento para verificar la veracidad y calidad de la información de los indicadores de desempeño de todos los Pp que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal 2023 y que estos fueron informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp; la importancia de informar y comunicar los resultados de los programas radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, qué avances se han logrado y cuáles son las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas presupuestarios demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo que a su vez es clave para justificar los recursos asignados y asegurar su continuidad.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM/22/2025, de fecha 13 de enero de 2025; sin embargo, al oficio en mención no se adjuntó documentación que permita aclarar y justificar lo solicitado en la descripción del presente resultado, consecuencia de lo anterior, se da por **no atendido** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2101-2023-CI-ICSPP-IID-25

La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones.

Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas, para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Supervisión-Acciones Correctivas

Elemento de revisión: Supervisión a observaciones y recomendaciones

Descripción del resultado: CI-SACC-SOR

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación a través de la cual se pueda verificar que el área responsable de llevar a cabo las funciones de evaluación y seguimiento de los Pp, haya implementado acciones correctivas para la resolución de las deficiencias identificadas, en específico en aquellos cumplimientos de los objetivos y metas de los Pp, que presentaron cumplimientos en riesgo o en estado crítico, es decir, menos del 80% y mayor a 120%.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM/22/2025, de fecha 13 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tales como:

- Plan Anual de Evaluación del Ejercicio 2023.
- Lineamientos del Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora Derivados de la Evaluación al Desempeño (Anexo del Plan Anual de Evaluación del Ejercicio 2023).
- Formato de los Programas Presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio 2023.

Respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que el H. Ayuntamiento no remitió evidencia en la que se pueda verificar que el área responsable de llevar a cabo las funciones de evaluación y seguimiento de los Pp, haya

implementado acciones correctivas para la resolución de las deficiencias identificadas, en específico en aquellos cumplimientos de los objetivos y metas de los Pp, que presentaron cumplimientos en riesgo o en estado crítico, es decir, menos del 80% y mayor a 120%; por lo cual se emite la siguiente:

Recomendación clave 2101-2023-CI-SACC-SOR-26

La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados, para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Instrumentos de planeación con perspectiva de género

Elemento de revisión: Seguimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-IPL-SPMD

Derivado de la revisión al Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024, se verificó la incorporación de políticas en materia de perspectiva de género, no obstante, no se identificó evidencia del seguimiento a los objetivos, indicadores y/o metas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM/22/2025, de fecha 13 de enero de 2025,

mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tales como:

- Plan Municipal de Desarrollo Teziutlán 2021-2024.
- Formato de los Programas Presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio 2023.

Respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que el H. Ayuntamiento no proporcionó evidencia documental relativa al seguimiento y resultados del establecimiento de políticas, objetivos, metas e indicadores relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024, a través de los cuales se haya promovido la igualdad entre mujeres y hombres; por lo cual se emite la siguiente:

Recomendación clave 2101-2023-PG-IPL-SPMD-27

Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que los resultados del cumplimiento de dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad en el Municipio; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracciones III, V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 78, fracciones LXIX, LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracción II, III, VI, IX, 6, fracciones I, XI, XIII, XXI, 7 y 49 fracciones I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Presupuesto con perspectiva de género

Elemento de revisión: Presupuesto con enfoque de género

Descripción del resultado: PG-PRE-EG

Del análisis a la información presupuestaria remitida por la Entidad Fiscalizada y en el marco del presupuesto público con enfoque de género, es decir, la desagregación del gasto público que considera derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; se identificó lo siguiente:

- El Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023 no cuenta con un apartado en el que se visualice el monto asignado para contribuir a la igualdad sustantiva.
- No favoreció la asignación de recursos públicos a Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad.
- No publicó en las páginas de Internet oficiales el presupuesto público que destinó para promover la igualdad entre hombres y mujeres en el ejercicio fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM/22/2025, de fecha 13 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tales como:

- Plan Municipal de Desarrollo Teziutlán 2021-2024.
- Formato de los Programas Presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio 2023.
- Presupuesto de Egresos del Municipio de Teziutlán para el ejercicio fiscal 2023.

Respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que el Presupuesto de Egresos 2023, no considera un apartado en el cual se hayan asignado recursos para contribuir a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, se omitió remitir el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, el cual permita identificar el monto asignado al Pp que incluyó indicadores con enfoque de género; por lo cual se emite la siguiente:

Recomendación clave 2101-2023-PG-PRE-EG-28

Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracciones III, V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV, LXXVIII y 39, fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 78, fracciones LXIX, LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica

Municipal; 1, 5, fracciones II, III, VI, IX, 6, fracciones I, XI, XIII, XXI, XXIII, 7 Y 49 fracciones I, VIII, XIII Y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Acciones institucionales con perspectiva de género

Elemento de revisión: Plan Institucional de igualdad sustantiva

Descripción del resultado: PG-ACCI-PIIS

De la revisión a la evidencia proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó algún Plan Institucional de igualdad sustantiva o Plan de Trabajo vigente en 2023 que haya centrado sus esfuerzos en desarrollar acciones institucionales para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos. Por lo que además careció del soporte documental que ampare la realización de acciones a favor del fomento de la igualdad de género y no discriminación durante el ejercicio fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM/22/2025, de fecha 13 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tales como:

- Diagnostico Municipal Sobre Violencia de Género Contra las Mujeres.
- Estrategia Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Reporte de Actividades del Instituto Municipal de las Mujeres de Teziutlán enero-junio 2024.
- Lineamientos para la elaboración del Informe de Cumplimiento de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Puebla.
- Plan Municipal de Desarrollo Teziutlán 2021-2024.
- Presupuesto de Egresos del Municipio de Teziutlán para el ejercicio fiscal 2023
- Programa Anual de Capacitación 2023.
- Programa para Reeducción para Violentadores.
- Documento en archivo Word Denominado "INFORME ÁREA PSICOLÓGICA ATENCIÓN A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA FEB 2024 – JUN 2024".

Respecto a la valoración por parte del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que, de la evidencia proporcionada, no se identificó algún Plan Institucional de igualdad sustantiva o Plan de Trabajo vigente en 2023 que haya centrado sus esfuerzos en desarrollar acciones institucionales para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos; por lo cual se emite la siguiente:

Recomendación clave 2101-2023-PG-ACCI-PIIS-29

La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracciones III, inciso c) V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 78, fracciones LXIX, LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, VI, IX, 6, fracciones I, XI, XIII, XXI, 7 y 49 fracciones I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Capacitación en materia de perspectiva de género

Elemento de revisión: Programa de capacitación

Descripción del resultado: PG-CAP-PCP

No se recibió un programa de capacitación el cual evidenciara que, durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada incluyó acciones de sensibilización y profesionalización en materia de igualdad de género, así como a fortalecer las capacidades técnicas de las servidoras y servidores públicos encargados de implementar políticas, programas y acciones relacionadas con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM/22/2025, de fecha 13 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tales como:

- Diagnostico Municipal Sobre Violencia de Género Contra las Mujeres.
- Estrategia Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Reporte de Actividades del Instituto Municipal de las Mujeres de Teziutlán enero-junio 2024.
- Programa Anual de Capacitación 2023.

- Programa para Reeducción para Violentadores.
- Documento en archivo Word Denominado "INFORME ÁREA PSICOLÓGICA ATENCIÓN A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA FEB 2024 – JUN 2024".

Respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que, de la evidencia proporcionada, no se identificó evidencia del ejercicio fiscal 2023 correspondiente a las acciones de sensibilización y profesionalización en materia de igualdad de género, así como para fortalecer las capacidades técnicas de las servidoras y servidores públicos; por lo cual se emite la siguiente:

Recomendación clave 2101-2023-PG-CAP-PCP-30

La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como:

- Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable.
- Listas de asistencia desagregadas por sexo.
- Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada.
- Constancias de capacitación.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracciones III, V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 78, fracciones LXIX, LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, VI, IX, 6, fracciones I, III, XI, XXII, XIII, XXI, 7, 8, 9, fracciones III, V, 49, fracciones I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: COPLAMUN

Elemento de revisión: Operación del Comité de Planeación

Descripción del resultado: PC-COPLAMUN-OCP

La Entidad Fiscalizada cuenta con el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, sin embargo, no se presentó documentación que permita constatar que éste realizó sesiones periódicas de conformidad a los Lineamientos para su funcionamiento y operación. Las sesiones de los Comités de Planeación Municipal son fundamentales para el desarrollo y la gestión eficiente de los municipios, ya que permiten la organización y articulación de acciones que mejoran la calidad de vida de los habitantes. Estas reuniones son espacios de diálogo y concertación entre los diferentes actores del gobierno, la comunidad y las organizaciones locales, lo cual asegura que los planes y programas respondan a las necesidades reales y específicas de cada localidad.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM/22/2025, de fecha 13 de enero de 2025; sin embargo, al oficio en mención no se adjuntó documentación que permita aclarar y justificar lo solicitado en la descripción del presente resultado, consecuencia de lo anterior, se da por **no atendido** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2101-2023-PC-COPLAMUN-OCP-31

La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 76, 77, 78, 79 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 1, 78, fracción III, 91, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 114, 115, 116, 117, 191, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Consejos de Participación Ciudadana

Elemento de revisión: Integración de los Comités de Participación Ciudadana por Sector

Descripción del resultado: PC-CPC-ICPS

De la documentación remitida, no se identificó información que permita constatar que la Entidad Fiscalizada integró Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; los cuales deben permitir a la comunidad involucrarse activamente en la toma de decisiones, promover un desarrollo sostenible y equilibrado en cada sector.

Estos consejos son fundamentales para construir una sociedad más inclusiva, donde las políticas y acciones reflejen las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos, promoviendo un desarrollo integral.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM/22/2025, de fecha 13 de enero de 2025; sin embargo, al oficio en mención no se adjuntó documentación que permita aclarar y justificar lo solicitado en la descripción del presente resultado, consecuencia de lo anterior, se da por **no atendido** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2101-2023-PC-CPC-ICPS-32

La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 76, 77, 78, 79 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 1, 78, fracción III, 91, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 114, 115, 116, 117, 191, 192 y 193, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Mecanismos de Participación ciudadana

Elemento de revisión: Mecanismos de participación implementados

Descripción del resultado: PC-MPC-MP

De la documentación presentada no se desprende información que permita verificar que la Entidad Fiscalizada que para el ejercicio fiscal 2023 se implementaron mecanismos de participación, como medio para que la sociedad expresara sus ideas, opiniones, necesidades y demandas; a fin de que estas sean consideradas en la toma de decisiones del Municipio; la implementación efectiva de estos mecanismos puede generar una ciudadanía más activa y consciente, que participe de manera informada en las acciones que se desarrollan en la gestión gubernamental.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM/22/2025, de fecha 13 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tales como:

- Captura de pantalla de la Página oficial del Ayuntamiento en el apartado de Trámites y Servicios.
- Fotografías del Buzón de Quejas y Sugerencias.

Respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que, de la evidencia proporcionada no se pudo constatar que dichos medios sirvieran como mecanismos de participación durante el ejercicio fiscal 2023, a través de los cuales la sociedad expresara sus ideas, opiniones, necesidades y demandas; a fin de que estas fueran consideradas en la toma de decisiones del Municipio; por lo cual se emite la siguiente:

Recomendación clave 2101-2023-PC-MPC-MP-33

La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como:

- Buzones ciudadanos;
- Encuestas ciudadanas;
- Plataformas digitales de opinión y consulta;
- Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada;
- Asambleas comunitarias de consulta, y
- Reuniones vecinales,
- Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia,

- Encuestas de atención/satisfacción, aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana.

Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 76, 77, 78, 79 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 1, 91, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, **RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 67 observaciones, de las cuales 48 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 1 Solicitud de aclaración, 17 Pliegos de observaciones y 1 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 33 Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

DICTAMEN

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el H. Ayuntamiento del Municipio de **Teziutlán** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

APÉNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



AUDITORÍA SUPERIOR

DEL ESTADO DE PUEBLA